

URCA

G L O B A L F U N D

PROSPECTO INFORMATIVO DEFINITIVO URCA GLOBAL FUND, INC. ("URCA")

Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.9,115 de la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá el día 25 de agosto de 2022, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá en el Folio No. 155726768 desde el 31 de agosto de 2022.

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 1,000,000 ACCIONES COMUNES DE CLASES "B" y "C" DE URCA GLOBAL FUND, INC.

Oferta Pública de hasta **UN MILLÓN DE ACCIONES COMUNES** (de las Clases "B" y "C" o Cuotas de Participación (en adelante denominadas "Acciones Comunes" o "Acciones" o "Cuotas de Participación", en singular o plural indistintamente) de la sociedad de inversión abierta denominada **URCA GLOBAL FUND, INC. o en español FONDO GLOBAL URCA, INC.** (en adelante "**Fondo**" o "**URCA**" sin que haya distinción en cuanto al uso de una abreviación u otra), con valor inicial de colocación de **CIEN DÓLARES (US\$100.00)** para las acciones Clases "B" y "C". Las acciones Comunes de las Clases "B" y "C" serán emitidas en forma nominativa y registradas con distintos montos de valor inicial de colocación de cada Clase. Este prospecto informativo se refiere a generalidades de la sociedad de inversión **URCA. El presente documento describe las características comunes que aplican al portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B". Inicialmente, el Fondo ofertará de manera pública las Acciones Comunes Clase "B"** con un valor inicial de colocación de CIEN DÓLARES CON 00/100 (US\$100.00), moneda legal de los Estados Unidos de América, por Acción Común Clase "B". Las Acciones Comunes de las Clases "B" y "C" sólo tendrán derecho voto en ciertos escenarios descritos en la Sección III, Numeral 3 del presente Prospecto Informativo. Las **Acciones Gerenciales**, a saber, las "**Acciones Comunes Clase "A"** sí tienen derecho a voz y voto en todos los asuntos concernientes al **Fondo**. Los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales no tendrán derecho a participar ni en las ganancias ni en las pérdidas de los portafolios de inversión objeto del presente Prospecto Informativo. Sólo los tenedores registrados de las Acciones Comunes de las Clases "B" y "C", participarán en las ganancias o en las pérdidas del respectivo portafolio de inversiones al cual representan, cuyos activos lo conformará, respectivamente, aquellos adquiridos con los fondos provenientes de la colocación pública de dichas acciones. El **Fondo** tiene un capital social autorizado de **DOS MILLONES SESENTA MIL (2,060,000)** Acciones Comunes Nominativas, siendo sesenta mil (60,000) de estas Acciones Comunes de la Clase "**A**", también denominadas "Acciones Gerenciales". **URCA** ha sido concebido como una sociedad de inversión paraguas, autoadministrada, de naturaleza abierta e internacional. Recae en la Junta Directiva del **Fondo** la gestión o administración de cada uno de sus portafolios de inversión, y en especial el Licenciado Luciano Pithon das Virgens idóneo para ejercer funciones de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, según Resolución expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante "SMV") mediante Resolución SMV-338-23 de 28 de agosto de 2023.

INVERTIS SECURITIES, S.A. (en adelante "Casa de Valores", "Agente Colocador", teniendo ambos conceptos igual significado) que posee licencia de Casa de Valores otorgada por la SMV de acuerdo con la Resolución SMV. No. 182-2013 de 16 de mayo de 2013, ha sido designada como Casa de Valores, Puesto de Bolsa y Agente de Pago, Registro y Transferencia para la colocación de las Acciones Comunes Clase "B" del **Fondo. URCA GLOBAL FUND, INC.** ha sido registrada como Sociedad de Inversión Autoadministrada mediante la **Resolución No. 337-23 de 28 de agosto de 2023** emitida por la SMV, donde se registra para oferta pública sus Acciones Comunes de las Clases "B" y "C", autorizando los términos y condiciones para la oferta pública inicial de sus Acciones Comunes Clase "B" en y desde la República de Panamá. **URCA** notificará tanto a la SMV como a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. ("Latinex Bolsa"), mediante Suplemento al Prospecto Definitivo que debe aportarse a ambas entidades con cinco (5) días de antelación a la fecha de oferta de las Acciones Comunes Clase "C".

**Precio Inicial de Venta:
100% Acciones Comunes
Clase "B"**

	Precio al Público	Gastos de la Oferta	Monto Neto al Fondo
Por unidad	US\$100.00	US\$ 0.00	US\$100.00
Emisión total	US\$100,000,000.00	US\$ 0.00	US\$100,000,000.00

*Los gastos y comisiones relacionados directamente con la emisión de acciones, tales como honorarios legales, gastos de impresión del Prospecto u otros documentos, gastos de publicidad, gastos de auditoría y demás gastos de la emisión, los cuales suman aproximadamente sesenta mil dólares (US\$60,000.00), serán cubiertos por los accionistas gerenciales a título personal, y no serán pagados por el Fondo.

Fecha de Oferta Inicial: 1 de septiembre de 2023

Fecha de Impresión: 28 de agosto de 2023

"LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DE NEGOCIO DE LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE INVERSIÓN PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN".

AVISO DE IMPORTANCIA

URCA GLOBAL FUND, INC. es una Sociedad de Inversión Autoadministrada, que según su estructura, califica como una sociedad de inversión PARAGUAS; según la opción y periodicidad de redención, una sociedad de inversión ABIERTA; según la localización de sus inversiones (jurisdicción de los activos), INTERNACIONAL; y conforme a los activos que conformarán los sub portafolios de inversión, que podrán ser de renta fija o de renta variable, sociedad de inversión MIXTA y que ha sido debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, en específico la Ley No. 32 de 1927¹, y autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá según consta en la **Resolución No. 337-23 de 28 de agosto de 2023**, para ofrecer públicamente sus Cuotas de Participación o Acciones Comunes, iniciando con las Acciones Comunes de la Clase "B", y posteriormente las Acciones Comunes Clase "C" mediante un Suplemento de Colocación que deberá ser entregado a la SMV (y a las organizaciones autorreguladas a través de las cuales se oferten) con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha de oferta de las mismas.

La distribución de este Prospecto Informativo (en adelante "Prospecto" o "Prospecto Informativo") se refiere únicamente a las Acciones Comunes de la Clase "B" (según este término se define más adelante en este Prospecto), y no contempla la oferta de las demás Acciones Comunes. **URCA GLOBAL** podrá, posteriormente, ofrecer públicamente sus Acciones Comunes Clase "C", en o desde la República de Panamá, para lo cual elaborará un Suplemento al presente prospecto informativo, contentivo de aquellos términos y condiciones particulares a la oferta de las Acciones Comunes Clase "C", que deberá aportar a la SMV y Latinex Bolsa dentro del término no inferior de cinco (5) días hábiles *previos* a la Fecha de Oferta de las Acciones Comunes Clase "C". El precitado "Suplemento" en conjunto con el presente Prospecto Informativo, se entenderán como documentos para la oferta pública de las Acciones Comunes. Las **Acciones Gerenciales no serán objeto de oferta pública.**

La oferta de las Acciones Comunes puede estar restringida en ciertas jurisdicciones, distintas a la panameña y no será ofrecida en aquellas jurisdicciones donde la colocación sea prohibida. Las personas que reciban este Prospecto Informativo deberán informarse y contemplar estas restricciones. Este Prospecto Informativo no constituye una oferta válida de venta, ni una invitación a formular ofertas de compra, ni podrá ser utilizado, ni vinculado a ninguna persona en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no esté autorizada, o a ninguna persona a quien resulte ilegal realizar tal oferta o solicitud.

Los inversionistas que planifican invertir en este producto financiero deberán obtener asesoría legal, financiera y tributaria antes de invertir en las mismas.

Las inversiones que haga la Sociedad de Inversión descritas más adelante están sujetas a riesgos inherentes en sus Políticas de Inversión y no se puede asegurar que lograrán sus Objetivos de Inversión. El Valor Neto por Acción de las Acciones Comunes Clase "B" de la Sociedad de Inversión podrá subir o bajar y los retornos no están garantizados. La adquisición de Acciones de la Sociedad de Inversión implica la aceptación de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este Prospecto.

"Esta sociedad tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacentes y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera."

¹ Texto enmendado de tiempo en tiempo.

Esta sociedad tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la sociedad de inversión.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La información contenida en este Prospecto es responsabilidad de la Sociedad de Inversión y de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, quienes declaran que, a la fecha de impresión del presente Prospecto, la declaración aquí contenida es veraz.

Cualquier referencia que dentro este Prospecto Informativo, y otros documentos de oferta, de las Acciones Comunes de **URCA GLOBAL FUND, INC.** a dólar o dólares hace referencia a dólares de los Estados Unidos de América ("US\$").



Tabla de Contenido

I.	RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	7
II.	FACTORES DE RIESGO	11
III.	INFORMACIÓN DE URCA GLOBAL FUND, IND.....	14
IV.	PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA DE LAS ACCIONES COMUNES CLASE "B"	27
V.	METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVOS.....	29
VI.	PARTES PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES COMUNES DE URCA GLOBAL FUND, INC. 38	
VII.	UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS	47
VIII.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	47
IX.	LEY APLICABLE.....	48
X.	REPORTES Y DOCUMENTOS.....	48
XI.	MODIFICACIONES Y CAMBIOS	50
XII.	TOMA O CAMBIO DE CONTROL	51
XIII.	LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO	51
XIV.	TRATAMIENTO FISCAL	52
	ANEXO No. 1	54
	Acuerdo de Suscripción	54
	Anexo No. 2	55
	Anexo No. 3	56



DIRECTORIO

URCA GLOBAL FUND, INC.

Emisor

Sociedad de Inversión Autoadministrada

Santa Maria Business District, PH Office Plex 71 Oficina #908
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Telf.: (507) 833-7678
Contacto: Luciano Pithon das Virgens
e-mail: lpithon@pithonsa.com

INVERTIS SECURITIES, S.A.

Casa de Valores, Puesto de Bolsa, Custodio y Agente de Pago, Registro y Transferencia

Avenida Balboa, Edificio Grand Bay Tower
Piso #4, Local 402, Ciudad de Panamá
Tel.: (507) 214-0000
Contacto: Jose Ramón Mena
E-mail: jrm@invertissecurities.com

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADODE VALORES

Entidad de Registro

Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso #8
Ciudad de Panamá, República de Panamá Apdo.
Postal 0832-2281
Telf. (507) 501-1700
e-mail: info@supervalores.gob.pa
Página web: supervalores.gob.pa



BOLSA LATINOAMERICANA DE VALORES

("Latinex - Bolsa")

Listado de Valores

Calle 49, Edificio Bolsa de Valores
Ave. Federico Boyd,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 87-0878
Tel: (507) 269-1966 / Fax: (507) 269-2457
Contacto: Olga Cantillo
e-mail: bolsa@latinexgroup.com
Página web: latinexbolsa.com



CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES

(Latinclear)

Central de Custodia

Calle 49, Edificio Bolsa de Valores,
Ave. Federico Boyd,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Apdo. Postal 87-4009
Tel: (507) 214-6105 / Fax: (507)214-8175
Contacto: Maria Guadalupe Caballero
e-mail: mcaballero@latinexgroup.com
Página web: latinexcentral.com

INFANTE & PEREZ ALMILLANO

Asesores Legales

Calle 74 San Francisco y Calle 50, PH 909
Pisos #12 y #14
Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 322-2121
Contacto: Nadiuska López Moreno de Abood
e-mail: nlopez@ipal.com.pa
Página web: www.ipal.com.pa

GLOBUS SERVICES ACCOUNTING

Auditor Externo

Obarrio, Calle 54, PH Atrium Tower
Piso #19 Oficina 1905
Panamá, República de Panamá
Tel: (507) 203-9320
Contacto: Julio Solorzano
e-mail: jsolorzano@globusservices.com

I. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

La información que se presenta a continuación constituye un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta pública y las características del Fondo **URCA GLOBAL FUND, INC.**, y de las Acciones Comunes Clases "B" y "C" del **Fondo**. Esta sección, juntamente con el resto de la información contenida en el presente Prospecto Informativo, deben ser leídas por el inversionista.

Razón Social y Nombre Comercial:	URCA GLOBAL FUND, INC. o en español FONDO GLOBAL URCA, INC. (también denominada el "Fondo", la "Sociedad de Inversión" o "URCA")
Categoría de Sociedad de Inversión:	URCA GLOBAL FUND, INC. según opción de redención, es una sociedad de inversión abierta; según su estructura, es una sociedad de inversión paraguas; según jurisdicción de sus inversiones, es una sociedad de inversión internacional; y con relación al administrador de inversión, es una sociedad de inversión autoadministrada.
Monto de la Oferta:	Inicialmente el Fondo ofertará de forma pública hasta UN MILLON (1,000,000.00) de sus Acciones Comunes Clase "B". El Fondo podrá, posteriormente, ofrecer públicamente sus Acciones Comunes Clase "C", para lo cual elaborará un Suplemento al presente prospecto informativo, contentivo de aquellos términos y condiciones particulares a la oferta de las Acciones Comunes Clase "C", que deberá aportar a la SMV y Latinex Bolsa dentro del término no inferior de cinco (5) días hábiles para su revisión y aprobación previos a la Fecha de Oferta de las Acciones Comunes Clase "C".
Precio Inicial de Colocación	Las Acciones Comunes Clase "B" serán inicialmente colocadas a un precio de CIENTO DOLARES 00/100 (US\$100.00), moneda legal de curso de los Estados Unidos de América.
Inversión Mínima e Inicial de Colocación:	El monto mínimo para invertir en URCA , a través de sus Acciones Comunes Clase "B", será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Inversiones Adicionales:	El mínimo de posteriores inversiones para cualquier clase de acción común del Fondo será de mil dólares (US\$1,000.00).
Fecha Inicial de la Oferta:	La Fecha Inicial de oferta pública de las Acciones Comunes de URCA será el 1º de septiembre de 2023

Objetivo de Inversión:	URCA tiene como objetivo obtener un rendimiento neto superior al de productos bancarios tradicionales a mediano plazo, activos e instrumentos financieros primariamente internacionales, otros locales o regionales de renta variable, fija e híbridos de capital que tengan la expectativa de generar flujos periódicos superiores a los generados por productos bancarios en términos similares.
Uso de los Fondos:	<p>Los recursos financieros netos recaudados con el producto de la venta de cada clase de acción común de URCA, serán utilizados para adquirir los valores, activos y/o instrumentos financieros según la política y objetivos de inversión del respectivo sub portafolio .</p> <p>Los fondos recaudados por la colocación en oferta pública de las Acciones Comunes de la Clase "C" pueden variar del aquí descrito, y deberá ser incluido en el Suplemento para la Colocación de las Acciones Comunes Clase "C".</p>
Valor Neto de las Acciones Comunes:	El valor neto de las Acciones Comunes del URCA será el resultado de aplicar a dichas acciones la parte correspondiente del valor del patrimonio del Portafolio de Inversión que representa, mediante la deducción de las cuentas acreedoras de la suma de todos sus activos. El Valor Neto dichas Acciones será calculado semanalmente, más la periodicidad podrá variar conforme a los activos que compongan el portafolio cuyo valor neto de acciones se calcule. El valor neto por dicha clase de Acción será el cociente que resulte de dividir el valor neto de los activos del portafolio representado por las tales Acciones Comunes, entre la cantidad de Acciones de dicha Clase emitidas y en circulación.
Redención de las diferente Clases de Acciones:	<p>La inversión en los sub portafolio s, cada uno representado por las Acciones Comunes Clase "B" sólo podrá ser redimida de conformidad lo establecido en la Sección V, numeral "6" de este prospecto.</p> <p>La redención de las Acciones Comunes Clase "C" será establecido en el Suplemento de Colocación, mismo que será aportado a la SMV y Latinex Bolsa dentro del plazo de cinco (5) días hábiles anteriores a la Fecha de Oferta, para su revisión y aprobación.</p>
Comisiones:	<p>Inicialmente, URCA conta con el siguiente esquema de comisiones o fees establecidos:</p> <p>Comisión de Suscripción: Hasta el 1% del valor total de la inversión (mínimo de \$50.00).</p> <p>Comisión de Administración: 2% anual de los activos del Fondo, más 10% de incentivos de las ganancias acumuladas, con "marca de agua".</p>

Comisión de Redención: Hasta el 1% del valor total de la inversión (mínimo de \$50.00)

De adoptarse una política para el pago de comisión distintas a la establecida en este Prospecto Informativo, la misma deberá detallarse en el Suplemento de Colocación Pública de la Acción Común que se pretenda ofertar públicamente, mismo que se aportará a la SMV y a Latinex Bolsa dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles previos a la Fecha de Oferta, para su aprobación y autorización.

Política de Dividendos: Inicialmente, el Fondo no prevé distribución periódica de sus dividendos quedando a discreción de la Junta Directiva del Fondo el hacer la repartición o no.

Período Fiscal: Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Custodio: **Central Latinoamericana de Valores (Latinclear)**

Asesores Legales: **Infante & Perez Almillano**

Audidores Externos: **GLOBUS SERVICES ACCOUNTING**

Modificaciones y Cambios: Queda entendido y convenido que a menos que se especifique lo contrario, los términos y condiciones de URCA GLOBAL FUND podrán ser modificados por iniciativa de la Junta de Accionistas de la Sociedad con el consentimiento de aquellos Tenedores Registrados que representen un mínimo de cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones emitidas y en circulación en ese momento, y este derecho político sólo les será aplicables para modificaciones o cambios según lo establecido en el Prospecto.

Para aquellos escenarios que los términos y condiciones a modificarse se refieran a más de una de las Acciones Comunes (a saber, Acciones Comunes Clase "B" y Acciones Comunes Clase "C") el cómputo de votos se efectuará por separado, y la mayoría de cincuenta y un por ciento (51%) será aplicable a cada una de las clases de Acciones Comunes cuyos términos sean objeto de modificación.

Sin embargo, las modificaciones que se realicen con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación podrán hacerse sin dicho consentimiento.

Considerando que los Accionistas Gerenciales tienen derecho a voto en todos los asuntos de **URCA GLOBAL FUND**, se requerirá una mayoría simple (51%) de los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales para aprobar enmiendas a los términos y condiciones de la oferta pública, y de cualesquiera enmiendas que se busquen efectuar al pacto social de **URCA GLOBAL FUND**.

Tratamiento Fiscal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 334 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre dividendos y del impuesto complementario, no se considerarán gravables las ganancias ni deducibles las pérdidas que dimanen de la enajenación de valores emitidos o garantizados por el Estado. Igual tratamiento tendrán las ganancias y las pérdidas provenientes de la enajenación de valores registrados en la Superintendencia, siempre que dicha enajenación se dé: (a) A través de una bolsa de valores u otro mercado organizado; o (b) Como resultado de una fusión, una consolidación o una reorganización corporativa, siempre que en reemplazo de sus acciones, el accionista reciba únicamente otras acciones en la entidad subsistente o en una afiliada de esta.

No obstante, lo establecido en los párrafos anteriores y salvo lo preceptuado en el Artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados en la Superintendencia y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado. La compra de valores registrados en la Superintendencia por suscriptores no concluye el proceso de colocación de dichos valores y, por lo tanto, la exención fiscal contemplada en el párrafo anterior no se verá afectada por dicha compra, y las personas que posteriormente les compren dichos valores a dichos suscriptores a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado gozarán de los mencionados beneficios fiscales.

*Esta sección es meramente informativa y no constituye una declaración o garantía por parte de la Sociedad de Inversión sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá, a través de la Dirección General de Ingresos, dará a la inversión en las acciones comunes de **URCA**. Cada Tenedor Registrado de una Acción deberá cerciorarse independientemente del tratamiento fiscal de su inversión en las mismas.*

II. FACTORES DE RIESGO

A continuación, se presenta un listado ilustrativo, y no taxativa, de los principales riesgos que potenciales inversionistas en las Acciones Comunes de **URCA** deberán ponderar de forma previa a la inversión en las mismas. De conformidad al objetivo de inversión del portafolio, podrán adicionarse otros factores de riesgo a los aquí incluidos.

1. Riesgos del Fondo

- a. **Riesgo por Ausencia de Historial Operativo:** El **Fondo** es una sociedad anónima recientemente incorporada y no cuenta con calificación de riesgo, por ende futuros inversionistas no podrán evaluar su desempeño histórico al momento de tomar una decisión de inversión o desinversión.
- b. **Riesgo de Partes Relacionadas:** El **Fondo** es una sociedad de inversión autoadministrada, es decir, que la decisión final sobre inversiones del mismo recaerá en quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones quien, a su vez, Presidente de la Junta Directiva del **Fondo**.
- c. **Riesgo por Rentabilidad No Garantizada:** La rentabilidad y el valor de los activos estarán sujetos a las fluctuaciones de los mercados de inversión donde se inviertan activos del **Fondo**. Por ende, el **Fondo** no puede garantizar el alcance de determinada rentabilidad esperada.
- d. **Riesgo relacionado a la Posibilidad de Endeudamiento:** El **Fondo** podrá dar en garantía sus activos para respaldar operaciones de financiamiento a corto plazo. En caso de una situación adversa en la entidad bancaria donde está depositada parte de sus activos, podrá ejecutar la garantía y tomar posesión de los activos.
- e. **Riesgo Litigioso:** El Fondo es una persona jurídica que – a través de personas naturales- participa en actividades de comercio. Como tal, es susceptible a procesos o demandas judiciales en función de las consecuencias de sus actos y obligaciones. A su vez, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones no está exenta de enfrentar procesos administrativos en su contra en caso de que se identifiquen posibles incumplimientos de normas de carácter reglamentario o legal en razón de la supervisión de que es objeto por la administración tributaria.
- f. **Riesgo por Concentración:** El **Fondo**, podrá invertir hasta el cien por ciento (100%) de sus activos en instrumentos de renta variable, por algún desfase de tesorería. En este sentido, la ocurrencia de una tendencia a la baja en la economía mundial, podría impactar de forma negativa el respectivo portafolio de inversión del **Fondo** y, por ende, reducir el valor de las respectivas acciones comunes que representan dicho portafolio.
- g. **Riesgo de Ausencia de Garantía:** **URCA GLOBAL FUND, INC.** no cuenta con garantías a favor de los inversionistas que adquieran las Acciones Comunes del **Fondo**, por lo cual en caso de pérdida de capital, cada inversionista será afectado por dicha pérdida también.
- h. **Riesgo de Ausencia de Calificación de Riesgo:** La oferta de las Acciones Comunes Clase "B"

no cuenta con una calificación de riesgo. Los inversionistas tendrán que realizar su propio análisis sobre los riesgos inherentes a este tipo de inversión.

- i. **Riesgo relacionado por las Normas Generales y Especiales de Límite a las Inversiones.** En relación con el sub portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B" se prevé realizar inversiones en valores no cotizados, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la sociedad de inversión.

Asimismo, se prevé utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

2. Riesgo de la Industria

- a. **Riesgo de tasa de interés:** El riesgo de tasa de interés comprende dos aspectos:
 - i. **El primero,** Un aumento en la tasa de costo de capital promedio ponderada empleada para efectuar las valoraciones financieras, a la fecha de compra y sus actualizaciones anuales, empleadas para registrar el valor razonable de determinados activos de renta fija podrían impactar negativamente las tasas de interés en las inversiones de renta fija que haya realizado el **Fondo**.
 - ii. **El segundo,** se relaciona con el efecto que aumentos en las tasas de interés de mercado pueden tener sobre el atractivo relativo que ofrecen los rendimientos del portafolio del **Fondo**, con respecto a otros valores disponibles en el mercado bursátil tales como bonos y acciones preferentes.
- b. **Riesgo de Iliquidez:** El mercado de valores de Panamá es, básicamente, un mercado ilíquido. Por lo anterior, inversionistas que deseen liquidar su inversión en las Acciones Comunes del **Fondo** podrán verse afectados por la ausencia de liquidez en el evento que deseen vender su inversión a terceras personas, en vez de solicitar la redención de sus Acciones Comunes.
- c. **Riesgo no Sistémico:** El Riesgo no Sistémico, conocido también como riesgo no relacionado con el comportamiento del mercado o riesgo diversificable, es el riesgo que se encuentra vinculado con las características únicas de un instrumento o título valor o de un portafolio de inversiones particular que no se encuentre plenamente diversificado. Al invertir en el **Fondo**, los inversionistas adquieren también en forma conjunta y proporcional a sus aportes la propiedad de la cartera de valores, la cual genera ganancias o pérdidas que se distribuyen proporcionalmente entre los participantes del portafolio del **Fondo**. Estos valores están propensos a cambios en su valor de realización debido a problemas de solvencia de los emisores, básicamente como resultado de atrasos o incumplimientos en el pago puntual de intereses o principal, o a un bajo o nulo potencial de generación de dividendos a los accionistas. En la medida en que la cartera se encuentre diversificada y se realice un cuidadoso proceso de selección de los valores, este riesgo será

disminuido en forma significativa, aunque no puede eliminarse completamente.

3. Riesgo del Entorno:

- a. **Riesgo de Cambios en el Tratamiento Fiscal de los Valores:** La sociedad de inversión no mantiene ningún control sobre las políticas de tributación de la República de Panamá, por lo que el **Fondo** no puede garantizar que se mantendrá el tratamiento fiscal vigente en cuanto a los impuestos de las ganancias de capital provenientes de la enajenación de las acciones de **URCA**, ya que la eliminación o modificación de dichos beneficios compete a las autoridades nacionales.
- b. **Riesgo de País:** El **Fondo** pretende invertir sus activos en instrumentos financieros de emisores localizados en diversas regiones. Por lo tanto, el **Fondo** será susceptible a factores que afecten a los países donde se mantienen inversiones. Estos factores pueden ser económicos, sociales, legales, entre otros.

4. Riesgos Regulatorios:

- a. **Riesgo de Suspensión de Redenciones:** La SMV faculta a las sociedades de inversión a suspender redenciones en el evento en que un mercado organizado en el cual el **Fondo** participe suspenda sus negociaciones. De darse el caso, los Accionistas Comunes que deseen redimir sus inversionistas en tal época, no podrán hacerlo.

5. Riesgos de la Oferta:

- a. **Enmiendas Legales:** El Fondo no tiene control alguno sobre las reformas legales o reglamentarias que puedan suceder, las cuales podrían tener un efecto adverso en lo que a la administración del Fondo refiere.
- b. **Riesgo de Enmienda de Términos y Condiciones: De conformidad con la SMV, la Junta** de Accionistas en pleno puede autorizar un cambio en los términos y condiciones aplicables al Fondo, como un todo, o a un portafolio de inversión en particular. Estas enmiendas sólo necesitan aprobación de la mayoría simple de los presentes a una Reunión de Accionistas, y serían de aplicabilidad a todos los tenedores registrados, de conformidad a lo autorizado por la SMV. En este orden de ideas, el presente Prospecto, el pacto social de URCA, los contratos de los cuales derivan los derechos y obligaciones de quienes forman parte de la presente oferta, así como de aquellos de donde se deriven los derechos de los prospectivos inversionistas, podrán modificarse mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la documentación legal requerida para ello, contando con la autorización de la mayoría simple del total de las Acciones Comunes emitidas y en circulación a tal fecha, es decir con un porcentaje que supere el cincuenta por ciento (50%).
- c. **Riesgo por Ausencia de Calificación de Riesgo:** La estructura jurídico-financiera y oferta pública de las acciones de los distintos portafolios que componen el **URCA** no cuentan con calificación de riesgo. Por ende, futuros inversionistas no contarán con un análisis

independiente y público en cuanto a la decisión de invertir o desinvertir en las acciones del Fondo, por lo cual deberá tomar esta inversión con base al criterio analítico de su asesor o analista financiero.

III. INFORMACIÓN DE URCA GLOBAL FUND, IND.

1. Naturaleza

Datos Generales del Fondo: El Fondo, bajo la razón social y denominación comercial de **URCA GLOBAL FUND, INC. o en español FONDO GLOBAL URCA, INC.** ha sido constituido como una sociedad anónima bajo la Ley No. 32 de 1927, como la misma ha sido enmendada de tiempo en tiempo, mediante Escritura Pública No. 9,115 protocolizada el día 25 de agosto de 2022 ante la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, Folio No. 155726768, Asiento No. 1 desde el 31 de agosto de 2022. Nótese que en el asiento registral el pacto social fue corregido mediante Escritura Pública No. 86 de 4 de enero de 2023 protocolizada en la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita desde el 10 de enero de 2023.

El Fondo, una vez registrado ante la Superintendencia del Mercado de Valores se reputa como autorizado para la oferta y venta pública de sus Acciones Comunes Clase "B" y Clase "C". Este prospecto informativo preliminar se refiere, inicialmente, a la colocación de forma pública de las Acciones Comunes Clase "B". Las Acciones Comunes Clase "C" serán posteriormente ofertadas, para lo cual sus términos y condiciones particulares estarán en un "Suplemento Informativo" que deberá aportarse a la SMV y Latinex Bolsa dentro de un plazo no mayor cinco (5) días hábiles a la Fecha de Oferta, para su revisión y aprobación.

URCA operará como una sociedad de inversión registrada, que según su estructura, es clasificada como sociedad de inversión paraguas, según la opción de redención, una sociedad de inversión abierta, y según el tipo de riesgo, una sociedad de inversión mixta, ya que podrá tener en su portfolio de inversión activos de renta fija y de renta variable. Según la procedencia geográfica de los valores en los que invierta, es una sociedad de inversión internacional con énfasis en entidades establecidas en los Continentes: Americano, Europeo, Asiático, Africano y Oceánico.

El Fondo que se describe en el presente Prospecto ha sido constituido para dedicarse exclusivamente a operar como una Sociedad de Inversión de naturaleza abierta de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, mediante la captación de dineros del público a través de la oferta pública y venta de sus Acciones Comunes, inicialmente de las Acciones Comunes Clase "B", y posteriormente con Acciones de Clase "C" listada en mercado extranjero fuera del territorio nacional, de conformidad a la política de inversión que se desarrolla más adelante. Las Acciones Comunes Clase "A", también denominadas "Acciones Gerenciales", no serán objeto de oferta o colocación pública.

La Junta Directiva del Fondo aprobó solicitar el registro para oferta pública ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá como Sociedad de Inversión Paraguas, Autoadministrada, Abierta e internacional, a fin de poder ofrecer públicamente en venta hasta UN MILLON (1,000,000) de sus Acciones Comunes Clase "B" y, eventualmente sus Acciones Comunes Clase "C".

Las Acciones Comunes Clase "B", representarán una porción alícuota del portafolio compuesto por los activos que se adquieran con los dineros recaudados de la colocación inicial o primaria de las Acciones Comunes de la Clase "B".

El **Fondo**, como Sociedad de Inversión registrada, está sujeta a la supervisión de sus operaciones ante la SMV y regirá sus actividades de acuerdo con los parámetros establecidos por el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, el Texto Único del Acuerdo 5-2004 de 23 de julio de 2004 (el "Acuerdo 5-2004"), los acuerdos reglamentarios y opiniones que, de tiempo en tiempo, sean adoptados por el ente regulador.

a. Capital Social Autorizado del Fondo

Como se estableció en el pacto social o escritura constitutiva del **Fondo**, su capital social autorizado está compuesto por DOS MILLONES SESENTA MIL (2,060,000) acciones, comunes, nominativas y registradas clasificadas de la siguiente forma:

- i. Sesenta mil (60,000) acciones comunes de la Clase "A", **Acciones Gerenciales**, con derecho a voz y voto en todos los asuntos de la sociedad, emitidas de forma registrada, nominativas y con un valor nominal de un dólar (US\$1.00) por **Acción Gerencial**. Las **Acciones Gerenciales** no serán ofrecidas mediante oferta pública.
- ii. Un millón (1,000,000) acciones comunes de la Clase "B", con un valor nominal de dos centavos de dólar (US\$0.02), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las Acciones Comunes Clase "B", sin derecho a voz ni voto, salvo en los escenarios detallados en la Sección III, numeral 3, del presente Prospecto Informativo, con un valor inicial de colocación de cien dólares (US\$100.00) por acción. Las Acciones Comunes Clase "B" son las primeras Acciones Comunes que el **Fondo** prevé ofrecer públicamente a través de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.. La Junta Directiva podrá redimir estas acciones a su discreción.
- iii. Un millón (1,000,000) de acciones comunes de la Clase "C", con un valor nominal de dos centavos de dólar (US\$0.02), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las Acciones Comunes Clase "B", sin derecho a voz ni voto, salvo en los escenarios detallados en la Sección III, numeral 3, del presente Prospecto, con un valor inicial de colocación de cien dólares (US\$100.00) por acción. Las acciones serán emitidas y listada en mercado extranjero fuera del territorio nacional. La Junta Directiva podrá redimir estas acciones a su discreción

Dentro del pacto social del **Fondo** se establece, a forma de declaración, que el capital social de **URCA** será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán únicamente NOMINATIVAS. La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. La Junta Directiva, cada vez que lo juzgue conveniente, autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas.

Las Acciones de las Clases "B" y "C" no tendrán derecho a voto, salvo lo expuesto en el artículo VIGÉSIMO TERCERO del pacto social, y según se desarrolla más adelante en este prospecto informativo. El derecho a voto en su sentido más amplio les corresponderá exclusivamente a las Acciones de la Clase "A", es decir las "Acciones Gerenciales", a razón de un (1) voto por cada acción.

2. Derecho Preferencial

El **Fondo** sólo contempla el derecho preferencial a favor de los tenedores registrados de las **Acciones Gerenciales** Clase "A"

Los tenedores de las Acciones Clase "A" están obligados a, en el evento que deseen vender o de cualquier otro modo transferir la propiedad sobre sus acciones, ofrecerla primeramente a los demás tenedores de las Acciones Clase "A" y a la misma sociedad, a través de una comunicación escrita dirigida a la Junta de Accionistas de la sociedad, mediante la cual se indique claramente y sin limitación, el número de acciones a ser transferidas, naturaleza de tal transferencia, retribución económica propuesta y nombre y dirección del prospectivo comprador.

Dentro de un período de diez (10) días calendario, que se computarán desde el día siguiente a que se recibió la notificación, la sociedad tendrá el derecho de adquirir la totalidad de las acciones, no parte sino el total ofrecidas.

La sociedad deberá efectuar la compra o adquisición de las Acciones ofrecidas, incluyendo el pago al accionista vendedor, dentro de un plazo no mayor de siete (7) días calendario contados a partir de la fecha de entrega a tal accionista de carta de aceptación de compra de las acciones.

Transcurrido el plazo de diez (10) días calendario sin que la sociedad haya manifestado por escrito su interés de adquirir las acciones, tendrán entonces los demás tenedores de Acciones Clase "A" el derecho de adquirir la totalidad de las acciones en igualdad de términos y condiciones de la oferta recibida por el accionista vendedor.

Si dentro del plazo establecido se presentan más de una oferta de igual valor económico, las acciones serán transferidas a prorrata entre las ofertas recibidas; entre varias ofertas, la que mayor valor económico represente, será a la cual se le adscribirá el derecho de adquirir tales acciones.

Notificado el interés de compra de tales acciones al accionista vendedor, se tendrá, igualmente, un plazo de siete (7) días calendario para hacer efectivo el pago.

Será igualmente válida la transferencia que se haga de Acciones Clase "A" en el evento que se obtenga cartas de los restantes Accionistas Clase "A" y de la sociedad en las cuales se exprese anuencia para la transferencia de tales acciones, sin necesidad de esperar los plazos previamente indicados.

En cada nueva emisión de Acciones Clase "A", los tenedores de las Acciones Clase "A", y sólo éstos, tendrán derecho preferente a suscribir las Acciones Clase "A" por emitirse. No existirá derecho preferente para adquisición de acciones de Clases distintas a la Clase "A".

3. Derechos Políticos

Sólo las **Acciones Gerenciales** tendrán derecho a voz y voto en todos los asuntos de la sociedad, es decir solo los tenedores registrados de las Acciones Gerenciales gozarán plenamente de los Derechos Políticos adscritos a su carácter de accionista de la Clase "A".

Las Acciones Comunes Clases "B" y "C", objeto del presente Prospecto Informativo, sólo tendrán derecho a voto en los siguientes escenarios, cada uno con relación al sub portafolio de inversión representado por sus Acciones Comunes:

- I. Cambios de importancia en los Objetivos o Políticas de Inversión.

- II. Cambio de Administrador de Inversiones, de Asesor de Inversiones, o del Custodio.
- III. Creación de una nueva serie de Acciones relacionada al sub portafolio de inversión al cual corresponde las Acciones Comunes Clases "B" y "C", o bien a la creación de una nueva Clase de Acción Común.
- IV. Cambios de importancia en los límites de endeudamiento.
- V. Cambios de importancia en la Política de Dividendos.
- VI. Cambios de importancia en la Política de Recompra de las Acciones Clases "B" y "C".
- VII. Cambios de importancia en las comisiones que son pagaderas con el portafolio del respectivo sub portafolio del **Fondo** y que, por ende, podrían afectar el rendimiento de la inversión de los accionistas Clases "B" y "C".
- VIII. Aumentos de importancia en las comisiones y los cargos pagados por la sociedad de inversión al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, al oferente o a otras personas que presten servicios a favor de la sociedad de inversión.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 *"por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de Valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores"*.

En aquellos casos en que tenedores registrados distintos a las **Acciones Gerenciales** tengan derecho a voto, de conformidad a lo siguiente:

1. **URCA** convocará a todos los tenedores registrados de la respectiva Clase de Acciones a enmendar, con una antelación no menor de diez (10) ni mayor de treinta (30) días calendario, a una Reunión Extraordinaria Conjunta de Junta de Accionistas y Junta Directiva la cual tendrá como propósito único el explicar la referida enmienda. Esta citación deberá ser efectuada a través del Secretario de la sociedad, con copia dirigida al Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.
2. A más tardar cinco (5) días calendario desde la fecha en que se llevó a cabo la referida Reunión Conjunta, **URCA** publicará en uno (1) diarios de circulación nacional, por dos (2) días seguidos, un Aviso de Hecho de Importancia el cual contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:
 - a. Breve resumen de las enmiendas que se pretenden efectuar, e indicación de la página de Internet de libre acceso en la cual se podrá descargar la misma, junto con la Balota de Consentimiento o No Consentimiento a la propuesta de enmienda.
 - b. Fecha de Inicio y de terminación del período de votación, el cual no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles.
 - c. Indicación de la persona que hará las veces de Agente de Tabulación, al cual deberá enviarse la Boleta debidamente completada.
 - d. Fecha de envío a la SMV y a los mercados organizados donde se negocien acciones de **URCA**, del "Hecho de Importancia"; y
 - e. Indicación expresa que aquellos Tenedores Registrados que no deseen continuar como accionistas de **URCA** en el evento sea aprobada la enmienda de términos y condiciones planteada, tendrá treinta (30) días calendario -a partir de la fecha del Aviso de Hecho de Importancia- para redimir sus acciones sin que se le aplique cargo de penalidad alguna, más solo aquellas comisiones expresamente detalladas dentro del presente prospecto.
3. Todo "Aviso de Hecho de Importancia" deberá llevar la firma del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de **URCA** o, en su defecto, por quien ostente la representación legal de **URCA GLOBAL**.

4. Junto con las referidas Balotas de Votación, el Agente de Tabulación deberá recibir de cada tenedor registrado que ejerza su derecho a voto:
 - i. Si el Tenedor Registrado es una persona natural, deberá adjuntar a la Balota copia simple de su cédula de identidad personal o copia de su pasaporte debidamente autenticado y apostillado, en caso de que el Tenedor sea extranjero domiciliado fuera de Panamá. Si el tenedor registrado es extranjero domiciliado en Panamá, bastará copia cotejada de su Pasaporte ante Notario Público de Panamá y documento que compruebe su estatus migratorio en Panamá.
 - ii. Si el Tenedor Registrado es una persona jurídica, deberá adjuntarse a la Balota los siguientes documentos:
 1. Copia del documento de constitución de dicha persona jurídica, y de las reformas debidamente registradas a dicho documento de constitución;
 2. Certificado de Registro y Vigencia debidamente expedido por el Registro Público de Panamá o, en el caso de que la persona jurídica no esté constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, expedido por el organismo que haga las veces en la jurisdicción de incorporación;
 3. Con relación a la persona natural que suscriba la Balota actuando en nombre y representación de la persona jurídica deberá adjuntar a la Balota copia simple de su cédula de identidad personal o copia de su pasaporte debidamente autenticado y apostillado, en caso de que el Tenedor sea extranjero domiciliado fuera de Panamá. Si el tenedor registrado es extranjero domiciliado en Panamá, bastará copia cotejada de su Pasaporte ante Notario Público de Panamá y documento que compruebe su estatus migratorio en Panamá;
 4. Documento que compruebe que el firmante está debidamente autorizado para representar a la persona jurídica.
5. La propuesta de enmienda de términos y condiciones deberá ser aprobada por al menos cincuenta y un por ciento (51%) de los Tenedores Registrados de las **Acciones Gerenciales**, así como de la mayoría simple (51%) de la Clase de Acción cuyo sub-portafolio se pretenda enmendar.
6. El Agente de Tabulación recibirá, de manera previa al inicio de sus funciones, un listado actualizado en fecha previa no inferior a los cinco (5) días hábiles en que se efectuó la Reunión Conjunta de los Tenedores Registrados de las Acciones Gerenciales y de las Acciones que tengan derecho a ejercer el voto.

Toda la documentación que ampara el registro para oferta pública de la sociedad de inversión, así como de cada sub portafolio de la misma, podrá ser corregida o enmendada por **URCA** sin el consentimiento de los Tenedores Registrados del portafolio cuyos términos y condiciones se pretendan enmendar, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. En estos escenarios **URCA** no estará obligado a apegarse a las disposiciones del Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, previamente referido.

El Fondo deberá dirigir notificaciones a los Tenedores Registrados según el método y lugar de notificación, que el Tenedor Registrado declaró en el Acuerdo de Suscripción para las acciones de **URCA**.

4. Política de Dividendos

La sociedad no está obligada a declarar ni repartir dividendos. En el caso que la sociedad declare dividendos, puede decidir la reinversión de los mismos en la sociedad.

A. Titularidad e Indivisibilidad de las Acciones Comunes

La ley de sociedades anónimas de Panamá, Ley 32 de 1927 como ha sido enmendada de tiempo en tiempo, expresamente señala que las acciones de una sociedad anónima no podrán ser fraccionadas. En este orden de ideas, se destaca que **URCA** es una sociedad anónima constituida con el objetivo de ser una sociedad de inversión paraguas, autoadministrada, abierta, debidamente registrada y autorizada para ofertar públicamente sus acciones comunes o cuotas de participación en o desde la República de Panamá.

En cuanto a la titularidad o propiedad plural de las Acciones Comunes se refiere, y el uso de las letras "y" u "o", la misma es regulada bajo la Ley No. 42 de 1984 en la cual se estipula lo siguiente:

- a. Si en relación con una o más acciones hay pluralidad de tenedores, los derechos y obligaciones derivados de la titularidad múltiple se regirán de acuerdo a las reglas contenidas en la Ley 42 de 1984.
- b. En tales casos, cuando una o más acciones tengan a dos (2) o más personas como tenedor registrado, las instrucciones en relación con las acciones que sean impartidas por estas se regirán por las siguientes reglas:
 - Si se utiliza la expresión "y", se entenderá como una acreencia mancomunada y se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción;
 - Si se utiliza la expresión "o" se entenderá como una acreencia solidaria y se requerirá la firma de cualquiera de los titulares de dicha acción;
 - Si no se utiliza alguna de estas expresiones o se utiliza cualquiera otra que no indique claramente los derechos y obligaciones de cada uno, se entenderá como acreencia solidaria y por lo tanto se requerirá la firma de todos los titulares de dicha acción.

5. Acciones Comunes en Prenda

Cuando las acciones hayan sido dadas en prenda, los dividendos se pagarán al tenedor registrado de dichas acciones, salvo estipulación expresa en contrario que conste en la comunicación dada a la sociedad en cuanto al gravamen que pesa sobre la(s) referida(s) acción (es). El derecho de asistir y votar en las reuniones de la Junta General de Accionistas (cuando se trate de acciones con derechos a voto) corresponderá siempre al tenedor registrado de las acciones. Las Acciones Comunes Clase "A" no podrán ser dadas en prenda o para garantizar compromisos de tal accionista, salvo previa autorización escrita de la Junta Directiva.

6. Órganos de Administración del Fondo

La Ley 32 de 1927 establece que los órganos de administración de una sociedad anónima son los siguientes:

a. Junta de Accionistas

La Junta General de Accionistas, legalmente reunida, constituye el poder supremo de la sociedad, pero en ningún caso podrá, por un voto de la mayoría, privar a los accionistas de sus derechos adquiridos, ni imponerles un acuerdo que contradiga la Ley, el Pacto Social o los

Estatutos. La Junta General de Accionistas se reunirá dentro o fuera de la República de Panamá.

Los tenedores de acciones comunes de la Clase "A" tendrán derecho a concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas, y en ellas tendrán voz y voto. Cada acción de la Clase "A" da derecho a un voto en las reuniones de la Junta General de Accionistas. Los tenedores de las acciones de clases distintas a las Acciones Comunes de la Clase "A", a saber las Clases "B" y "C", sólo tendrán derecho a voto, a razón de un voto por acción, en aquellas reuniones de accionistas donde y cuando los siguientes asuntos sean analizados: (i) Cambios de importancia en los objetivos o políticas de inversión; (ii) Cambio de administrador de inversiones, asesor de inversiones o del custodio; (iii) Creación de una nueva clase o serie de acciones relacionada al portafolio de inversión al cual corresponde las acciones de la(s) Clase(s) en cuestión; (iv) Cambios de importancia en las políticas de dividendos; (v) Cambios de importancia en los límites de endeudamiento; (vi) Cambios de importancia en las políticas de redención o recompra de las acciones de las Clases "B", y "C"; (vii) Cambios de importancia en las comisiones que son pagaderas con el portafolio de la sociedad de inversión y que, por ende, podrían afectar el rendimiento de la inversión de los accionistas de las distintas Clases de Acciones; y (viii) Aumentos de importancia en las comisiones y los cargos pagados por la sociedad de inversión al administrador de inversiones, al asesor de inversiones, al custodio, al oferente o a otras personas que presten servicios a favor de la sociedad de inversión.. Se establece que cada tenedor registrado podrá votar exclusivamente en los asuntos concernientes al portafolio de inversión de su respectiva Clase de acciones, y en aquellos que afecten a todos los tenedores registrados de las acciones de las Clases "B" y "C" en independencia de cual Clase de Acciones sea propietario.

Los tenedores de acciones podrán hacerse representar en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionista por mandatarios, que no requieren ser accionistas, bastando para tal efecto con una mera autorización escrita expedida por el accionista registrado como titular de la misma, o por un apoderado suyo con suficiente poder para representarlo incluso en el ejercicio de sus derechos políticos. Ningún accionista podrá designar más de un representante para cada reunión.

No podrá dividirse el voto correspondiente a ninguna de las Acciones Comunes de **URCA**. Sin embargo, el representante de varios tenedores de acciones de la Clase "A" podrá votar por cada uno de sus representados según las instrucciones que haya recibido de ellos.

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, salvo que la Junta Directiva disponga que deban celebrarse en cualquier otro lugar. La Junta General de Accionistas celebrará una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos o la Junta Directiva, y a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, conocerá de los siguientes asuntos:

- (a) Elección de directores.
- (b) Examen por sí misma, o por medio de comisiones, por ella nombradas, de las cuentas y balances que le represente la Junta Directiva respecto de cada ejercicio fiscal.
- (c) Aprobación o negación de las referidas cuentas y balances.
- (d) Cualquier otro asunto que los Accionistas consideren necesario.

Es entendido que la Junta Directiva deberá incluir en la convocatoria para reuniones ordinarias de la Junta de Accionista, cualquier asunto que le sea solicitado de forma escrita (incluyéndose de forma digital como, por ejemplo, correo electrónico pero excluyendo mensajería instantánea) por uno o más accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las Acciones Comunes Clases "A" emitidas y en circulación con derecho a voto en todas las reuniones o asuntos de la sociedad, siempre y cuando la solicitud se formalice dentro de los primeros dos (2) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal.

La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que una u otro lo consideren convenientes. Además, la Junta Directiva o el Presidente de la sociedad deberán convocar a la Junta General de Accionistas a reunión extraordinaria cuando así lo soliciten, por escrito, uno o más accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de las acciones comunes emitidas y en circulación o para resolver asuntos en los cuales los tenedores de las Acciones de alguna de las Clases "B" y "C" tienen derecho a voz y voto. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de antelación a la fecha de la reunión, en cualquiera de las siguientes maneras:

- (a) Mediante el envío de la convocatoria por correo o entrega personal a cada accionista registrado.
- (b) Mediante su publicación durante dos (2) días consecutivos en un diario de circulación general en la ciudad de Panamá.

En toda reunión de la Junta General de Accionistas constituirá quórum para dar inicio a la sesión la presencia de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos la mitad más una (1) de las acciones de la Clase "A" emitidas y en circulación. Iniciada la sesión, se podrán discutir todos aquellos temas para los cuales fue convocada, sin embargo, para iniciar la votación sobre cualquier propuesta o asunto, se requerirá de la presencia de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación de la Clase o Clases con derecho a votar en dicha propuesta o asunto.

Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas, o de sus respectivos apoderados o representantes legales, que representen al menos la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación de la Clase o Clases con derecho a votar en la respectiva propuesta o asunto.

Serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier reunión de los accionistas, aunque no se haya efectuado la convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes o representados los tenedores de acciones de la Clase "A" necesarios para que haya quórum. Las reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de la sociedad y tendrán como Secretario al de la sociedad. Es entendido que si no estuvieren presentes el Presidente, o el Secretario de la sociedad, y quienes hagan sus veces, la Junta General de Accionistas podrá escoger, por mayoría de las acciones de la Clase "A" representadas, a las personas que habrán de actuar como Presidente o Secretario en dichas reuniones.

b. Junta Directiva

La Junta Directiva se compondrá de no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo, el número podrá ser fijado por resolución de la Junta General de Accionistas. Queda expresamente convenido que en el evento que la sociedad, actuando como sociedad de inversión registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, abierta y que asuma la administración de sus portafolios, la Junta Directiva deberá ser presidida entonces por una persona a quien la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá le haya otorgado Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, y que la misma se encuentre en plena vigencia.

Los directores serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de tres (3) años.

Los directores desempeñarán sus cargos hasta que sean reemplazados, según disposición del Pacto Social.

Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los directores deberán ser mayores de edad, tener plena capacidad de actuar, contar con experiencia comprobada en el mercado de valores local o internacional, o en áreas afines como derecho, administración de empresas, finanzas, contabilidad, entre otras. Se establece que no menos de veinte por ciento (20%) de los miembros de la Junta Directiva de una sociedad de inversión registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante también denominada "SMV") deberán ser personas independientes de la sociedad de inversión. Para tales efectos, no se considerarán personas independientes de la sociedad de inversión las siguientes: (i) el Administrador de Inversiones, el Asesor de Inversiones, el Custodio y el Oferente que distribuya las acciones de la sociedad de inversión; (ii) los auditores externos de la sociedad de inversión; (iii) cualquier persona que directa o indirectamente sea dueña de más del diez por ciento (10%) de las acciones emitidas y en circulación de alguna de las personas mencionadas en los numerales (i) y (ii); (iv) los directores, dignatarios, empleados, corredores de valores y los analistas de las personas mencionadas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores, o de personas afiliadas a éstas; (v) las personas que tengan relación de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad con cualesquiera de las personas mencionadas previamente.

Adicional a lo detallado, el director sobre el cual recaiga el rol de Administrador de Inversiones, quien también deberá cumplir con los requisitos previamente mencionados debe ser titular de la Licencia de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones debidamente otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá.

Los directores perderán el cargo: (a) Por renuncia aceptada; (b) Por separación acordada por la Junta General de Accionistas; o (c) Por no cumplir con los requisitos citados en el artículo TRIGÉSIMO SÉPTIMO del pacto social, o ser considerado como una persona con la cual no se puede tener vinculación, de conformidad al Artículo 8 del Acuerdo 5-2004 adoptado por la SMV, como ha sido modificado de tiempo en tiempo. En el caso del Presidente, de ser este a su vez el Administrador de Inversiones, por la pérdida de la idoneidad para ejercer actividades de administrador de inversiones según las leyes de valores de la República de Panamá.

Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán dentro o fuera de la República de Panamá, en

el lugar que se designe al hacer la convocatoria, y podrán efectuarse por medios de comunicación que permitan la comunicación constante e ininterrumpida entre los participantes de la reunión.

La Junta Directiva se reunirá mensualmente y con cualquier otra periodicidad que lo disponga la misma Junta, en las fechas que ella acuerde. Por otra parte, la Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente avisando a todos sus miembros con no menos de tres (3) días de anticipación. El Presidente estará obligado a hacer la convocatoria siempre que lo soliciten por escrito uno (1) o más directores.

En el caso de que estuvieren presentes todos los directores, la Junta Directiva podrá reunirse, sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier fecha, hora o lugar y adoptar cualesquiera acuerdos o resoluciones que sean de su competencia con arreglo a la Ley, el Pacto Social o los Estatutos.

En las reuniones de la Junta Directiva cada director tendrá derecho a un (1) voto, con excepción del Presidente de la Junta Directiva que tendrá derecho a dos (2) votos.

En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los directores. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los directores.

Cualquier director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa.

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se harán constar en actas que se inscribirán en el Libro correspondiente y que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Es entendido que deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público las actas que la propia Junta acuerde protocolizar e inscribir y las que deban serlo por ministerio de la Ley.

Los directores no serán personalmente responsables sino del buen desempeño de su cargo.

Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, este Pacto social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. La Junta Directiva, por consiguiente, podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los bienes de la sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio, sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la sociedad; autorizar la apertura de cuentas bancarias y nombrar a las personas que quedarán autorizadas para manejar las mismas y girar contra los fondos depositados. No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la sociedad, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva. Es entendido que la Junta Directiva podrá celebrar contratos, convenios, acuerdos o arreglos con cualesquiera personas (ya sean naturales o jurídicas), en los términos y condiciones que la Junta Directiva considere apropiados, a fin de que se le brinden a la sociedad servicios de administración de cualquier naturaleza, con respecto a sus negocios y actividades, ya sea que dichos contratos, convenio, acuerdos o arreglos impliquen delegación de funciones que le corresponden a la Junta Directiva o a algún

dignatario de la sociedad. En adición a lo anterior, la Junta Directiva podrá otorgar poderes generales o especiales que faculten a los funcionarios de la sociedad o a terceras personas (ya sean naturales o jurídicas), para gestionar cuantos asuntos la Junta Directiva estime oportuno encomendarles.

Los miembros de la Junta Directiva de la sociedad no serán responsables personalmente sino del buen desempeño de su cargo. De conformidad con lo estipulado en el Artículo No. 6 del Acuerdo No. 5-2004 adoptado por la otrora Comisión Nacional de Valores, se declara que *no menos de veinte por ciento (20%) de los miembros de la Junta Directiva de una Sociedad de Inversión deberán ser independientes de dicha Sociedad de Inversión.*"

Los negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la Ley, su pacto social o los Estatutos (de existir tales) reserven a la Junta de Accionistas.

La Junta Directiva, por consiguiente, podrá vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o parte de los bienes de la sociedad, de acuerdo con los términos y condiciones que la Junta Directiva crea conveniente a su juicio, sin necesidad de que para ello sea autorizada en forma alguna por los accionistas de la sociedad.

No se necesitará el voto ni el consentimiento de los accionistas para el traspaso de los bienes en fideicomiso o para gravarlos con prenda o hipoteca, en garantía de las deudas de la sociedad, bastando para ello una resolución dada por la Junta Directiva.

Inicialmente, la Junta Directiva de **URCA** está integrada por las siguientes personas:

Luciano Pithon das Virgens: Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, bajo licencia No.92, Socio Director de PITHON, S.A., firma dedicada a ingeniería financiera. Antes fue director en constructoras de Infraestructura donde se especializó en la negociación, estructuración financiera y administración de contratos de proyectos de gran envergadura que juntos suman más de US\$1.000 Millones; Ingeniero Civil por la Universidad Federal de Bahía-Brasil, MBA de la Fundación Getulio Vargas - Brasil y Especialización en Finanzas por INCAE Business School - Costa Rica.

Nacionalidad: Brasileño

Identificación: Cédula E-8-131286

Domicilio Laboral: Torre OfficePlex 71 oficina 908 Santa María Business Park, Panamá SF7654, República de Panamá

Correo Electrónico: lpithon@pithonsa.com

Número de Teléfono: (507) 833-7678

Cesar Fernando Alfaro Vásquez: actualmente socio director de ARGO Finance Partners una firma de banca de inversión con oficinas en Bogotá, Panamá y Quito. Antes fue Presidente de *Foz Ambiental* una empresa inversionista en proyectos de agua potable y alcantarillado. Fue Director de inversiones en constructoras de Infraestructura donde se especializó en la estructuración, negociación y financiamiento de proyectos de infraestructura de gran envergadura (de US\$150 a US\$2.000 Millones) y también en la evaluación y estructuración de oportunidades de inversión en diversas áreas como son: Aeropuertos, Puertos, Carreteras e Hidroeléctricas; en varios países como: Panamá, Ecuador, Estados Unidos, Republica Dominicana y Colombia. Fue Presidente de la Concesionaria que opera y mantiene la autopista que conecta la ciudad de Panamá con la ciudad de Colón en Panamá. Fue también Socio en una firma especializada en banca de inversión y Consultoría de Negocios en

Bogotá, Colombia, Presidente de una firma de desarrollo de software para bancos y florícolas y Gerente de un banco de crédito de consumo en Quito, Ecuador. El Sr. Alfaro tiene un MBA de la Fundación Getulio Vargas de Brasil y un BS en Finanzas en Boston College en los Estados Unidos.

Nacionalidad: Ecuatoriana

Identificación: Cédula E-8-124891

Domicilio Laboral: Torre OfficePlex 71 oficina 908 Santa María Business Park, Panamá

Correo Electrónico: Calfaro@argofp.com

Número de Teléfono: (507) 6679-6405

Eduardo Bittencourt de Abreu Lima – Director Independiente: Actualmente Consultor Financiero y Tesorero en diversas empresas de inversiones privadas, entre ellas Histórico Internacional, donde trabajó por más de 20 años como Gerente Financiero en el mercado de la construcción civil en países como Brasil, Estados Unidos, Republica Dominicana y Panamá. Los Proyectos bajo su gestión financiera la suma ultrapasa los US\$10.000 Millones. En Brasil, fue responsable por Tesorería Internacional de empresas privadas, siendo responsable por emisión de bonos por la suma de USD100MM, estructuración de operaciones financieras, instrumentos de derivados (*hedges, swap, etc*) además de estructuración de financiamientos para exportación de bienes y servicios (CAF, BNDES, PROex entre otros). Eduardo trabajó por 6 años en PriceWaterhouseCoopers como Auditor Contable Senior y posee un MBA en Finanzas y Mercados de Capitales por la Fundación Getulio Vargas, en Brasil.

Nacionalidad: Brasileño

Identificación: Cédula E-8-103569

Domicilio Laboral: Pacific Point Torre 600 ap 6ª – Corregimiento de San Francisco – Punta Pacífica – República de Panamá

Correo Electrónico: ebittencourt@yahoo.com

Número de Teléfono: +1 (407) 861-4760

A la fecha de registro de **URCA** en calidad de sociedad de inversión en la Superintendencia del Mercado de Valores, 66.67% de los miembros de la Junta Directiva del **Fondo** están domiciliados en Panamá, República de Panamá.

La Junta Directiva podrá recibir una dieta por asistencia a las reuniones de la Junta Directiva, misma que deberá ser aprobada por la Junta de Accionistas.

c. Dignatarios

Para iniciar operaciones, los promotores de **URCA**, hoy los tenedores registrados de las **Acciones Gerenciales**, designaron a la Junta Directiva, y en conjunto seleccionaron los primeros dignatarios de **URCA**.

Los dignatarios serán elegidos por la Junta Directiva, y desempeñarán sus cargos por el período de tres (3) años o hasta que sus sucesores sean elegidos. Inicialmente, **URCA** cuenta con tres posiciones dignatarias designadas, Presidente, Secretario y Tesorero. Los dignatarios podrán ser reelegidos o reemplazados en cualquier tiempo mediante el voto de una mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo como dignatario de la sociedad. No es necesario ser director o accionista para ser dignatario de la sociedad.

Cualquier dignatario podrá renunciar en cualquier tiempo, dando aviso escrito al Presidente de la Junta Directiva. Dichas renunciaciones se harán efectivas desde la fecha de recibo de carta-renuncia o en cualquier otra fecha posterior mencionada en ella, y no será necesario aceptar la renuncia para que surta efecto, a menos que en ella se indique lo contrario.

Las vacantes en el cargo de cualquier dignatario serán llenadas por la Junta Directiva por el resto del periodo del dignatario dimitente.

El Secretario y el Vocal (de existir el mismo) tendrán, individualmente, la facultad de recibir a nombre de la sociedad cualquier notificación que sea emitida por autoridad judicial o administrativa en la República de Panamá. Las demás facultades de los dignatarios y su autorización para representar a la compañía las fijará la Junta Directiva.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores de la República de Panamá se establece que la sociedad civil de abogados panameña **INFANTE & PEREZ ALMILLANO** y la Licenciada **NADUSKA LOPEZ MORENO**, ambos con domicilio profesional permanente en la República de Panamá, podrán recibir notificaciones judiciales o administrativas de autoridades competentes en la República de Panamá.

El Presidente será el Representante Legal de la sociedad. En su ausencia, lo reemplazará el Secretario y en ausencia de ambos, el Tesorero. En ausencia de los tres (3) dignatarios previamente indicados, la Junta Directiva podrá seleccionar al Representante Legal mediando mayoría simple.

URCA contará con un Comité de Inversiones integrado por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, todos designados por su Junta Directiva. Inicialmente, los miembros de la Junta Directiva serán los miembros del Comité de Inversiones. Será necesario que los miembros del Comité de Inversiones cuenten con experiencia comprobada en la industria de inversiones, fondos de cobertura de riesgo, financiera y/o bienes raíces, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. El Comité de Inversiones así compuesto tendrá la obligación de evaluar las opciones de inversión o desinversión, de manera previa a la presentación a la Junta Directiva de la sociedad. Luego de analizada una determinada recomendación, el Comité de Inversiones será responsable de fundamentar su evaluación ante la Junta Directiva, siempre dentro de los parámetros de inversión que vienen dados por la ley de valores y, como suplemento, por el contenido del prospecto informativo de la sociedad.

Los dignatarios de la Sociedad y los cargos respectivos que ellos desempeñarán son como sigue:

Luciano Pithon das Virgens	Presidente
Cesar Fernando Alfaro Vásquez	Secretario
Eduardo Bittencourt de Abreu Lima	Tesorero

De conformidad con el Artículo No. 67 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, no menos de veinte por ciento (20%) de los miembros de la Junta Directiva del **Fondo** son personas independientes.

d. Del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones

El señor Luciano Pithon das Virgens es el responsable primario de administrar los activos del **Fondo**, según los términos y condiciones establecidos para cada sub- portafolio de inversión, de conformidad a los parámetros contenidos en este Prospecto Informativo así como también en el Acuerdo No. 5-2004 adoptado por la otrora *Comisión Nacional de Valores de la República de Panamá*, y aquellos reglamentos de inversión que -de tiempo en tiempo- adopte la Junta Directiva del **Fondo**.

Dichos reglamentos de inversión, que deberán contar con el aval del Comité de Inversiones quien ~~tra~~ a cargo el llevar a la práctica los mismos o haber sido recomendados por el mismo.

e. Oficial de Cumplimiento

La oficial de cumplimiento de **URCA** será la señora Shanida Michelle Rivera González, portadora de la cédula de identidad personal número 8-745-1190.

Mediante Resolución CNV No. 208-07 de 16 de agosto de 2007 la otrora *Comisión Nacional de Valores*, otorgo la Licencia de Ejecutivo Principal a la señora Shanida Michelle Rivera González.

f. Comité de Inversión

El **Fondo** contará con un Comité de Inversiones integrado por no menos de tres (3) ni más de siete (7) miembros, todos designados por la Junta Directiva de la sociedad. Inicialmente, los miembros de la Junta Directiva serán los miembros del Comité de Inversiones.

Será necesario que los miembros del Comité de Inversiones cuenten con experiencia comprobada en la industria de inversiones, fondos de cobertura de riesgo, financiera y/o bienes raíces, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá.

El Comité de Inversiones así compuesto tendrá la obligación de evaluar las opciones de inversión o desinversión, de manera previa a la presentación a la Junta Directiva de la sociedad. Luego de analizada una determinada recomendación, el Comité de Inversiones será responsable de fundamentar su evaluación ante la Junta Directiva, siempre dentro de los parámetros de inversión que vienen dados por la ley de valores y, como suplemento, por el contenido del prospecto informativo de la sociedad.

IV. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA DE LAS ACCIONES COMUNES CLASE "B"

1. Objetivo de Inversión

El objetivo general de inversión del portafolio de inversión que es representado por las Acciones Comunes Clase "B" es superar las limitaciones legalmente establecidas en lo correspondiente a la inversión en valores emitidos por una misma entidad o por entidades pertenecientes a un grupo con el objeto exclusivo de replicar un índice bursátil o de renta fija, a través de la administración de una cartera diversificada de instrumentos de renta variable, fija y/o derivados.

De conformidad con el Artículo No. 3 del Acuerdo 5-2004, el portafolio de inversiones al cual están adscritas las Acciones Comunes Clase "B" califica como un portafolio de inversión de renta mixta al ser su Política de Inversión el invertir no menos que el ochenta por ciento (80%) de la cartera en productos de renta fija y de renta variable. Igualmente, es un portafolio de inversión internacional visto que invertirá, principalmente, en mercados organizados de países del Continente Americano, Europa, Asia, África y Oceanía.

1. Políticas y Criterios de la inversión:

El sub portafolio representado por las Acciones Comunes Clase "B" invertirá en cualesquiera valores e instrumentos financieros de renta variable, fija y/o sus derivados incluyendo, entre ellos:

1. Depósitos bancarios a plazo (sean de ahorro o plazo fijo);
2. Certificados de Depósitos Negociables;

3. Aceptaciones Bancarias;
4. Valores emitidos por Estados Soberanos;
5. Valores emitidos por organismos internacionales;
6. Títulos de deuda de renta fijo;
7. Acciones preferidas;
8. Préstamos o facilidades bancarias; y
9. Demás activos financieros.

El sub- portafolio representado por las Acciones Comunes Clase "B" podrá invertir hasta un cien por ciento (100%) en la industria financiera, nacional o internacional, y no más del cincuenta por ciento (50%) en una de las siguientes industrias:

- (i) Construcción;
- (ii) Materia Prima;
- (iii) Inmobiliarias;
- (iv) turismo, entre otras.

2. Normas Generales y Especiales de Límite a las Inversiones

De conformidad al Artículo 27 del Acuerdo No. 5-2004, el sub- portafolio de inversión será administrado en cumplimiento de los criterios de inversión señalados a continuación:

1. No podrá invertir más de treinta por ciento (30%) de sus activos, en acciones, participaciones, obligaciones o valores, en general, emitidos por otras sociedades de inversión.
2. No podrá invertir más de veinte por ciento (20%) de sus activos, en valores emitidos por otra sociedad de su mismo grupo.
3. No podrá invertir más de veinte por ciento (20%) de sus activos, en valores emitidos o avalados por una misma compañía o entidad. Este límite queda ampliado al veinticinco por ciento (25%), siempre que el total de las inversiones en valores en los que se supere el veinte por ciento (20%) no exceda del sesenta por ciento (60%) del activo de la misma.

Las inversiones totales en los valores a que se refieren los párrafos anteriores no podrán superar el ochenta por ciento (80%) de sus activos.

4. No podrá invertir más del cuarenta por ciento (40%) de sus activos, en valores emitidos o avalados por entidades pertenecientes a un mismo grupo. Los porcentajes anteriores se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores en cuestión.

El **Fondo** funcionará con mandato flexible con libertad al administrador para aprovechar las oportunidades donde se presenten, sin perjuicio al párrafo anterior, podrá:

1. Invertir hasta cien por ciento (100%) en cualquiera de los productos financieros: renta fija o variable;
2. Invertir hasta cien por ciento (100%) en cualquiera mercado organizado de la región geográfica contenida en los Continentes Americano, Europa, Asia, África y Océánico;
3. Invertir hasta cien por ciento (100%) en cualquiera industria: Financiero y no financiero;
4. El **Fondo** podrá apalancar hasta un treinta por ciento 30% de sus activos netos;

Los porcentajes previstos para inversiones en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado se medirán tomando como referencia la valoración efectiva del total de activos financieros y de los valores del portafolio en cuestión.

Para los efectos del presente Prospecto Informativo en lo que al sub portafolio al cual corresponden las Acciones Comunes Clase "B", valoración efectiva es el valor real de los activos financieros y de los valores en un momento determinado, tomando en cuenta el riesgo y retorno, entendiéndose como retorno la retribución que se espera recibir por la inversión.

Se podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de los activos del portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B" del **Fondo** en instrumentos derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados con la cartera de inversión.

Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones se superasen los límites de inversión en valores no admitidos a negociación en una bolsa u otro mercado organizado antesignalado, el portafolio adoptará, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses, las medidas necesarias para ratificar tal situación, poniéndolo en conocimiento de la Superintendencia del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogable, por una sola vez, a discreción de la SMV, basándose en un análisis, sustentado por el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones con relación al respectivo portafolio.

En este orden de ideas, el sub portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B" deberá, además, cumplir con las siguientes reglas especiales:

- a. Invertir al menos el ochenta por ciento (80%) de sus activos en activos de renta variable.
- b. Podrá invertir hasta un veinte por ciento (20%) de sus activos en activos que no sean considerados de renta variable.
- c. Podrá apalancarse hasta treinta por ciento (30%) de sus activos.
- d. Con relación a las inversiones incidentales, podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de sus activos en cuentas de ahorro o depósitos a plazo fijo, en bancos locales o internacionales, o en valores que se negocien en una bolsa de valores u otro mercado autorizado.

Este portafolio de inversión tiene previsto realizar inversiones en valores no cotizados, lo que supone asumir riesgos adicionales en relación con las inversiones en valores cotizados por la inexistencia de un mercado organizado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas de mercado en la cartera de la sociedad de inversión.

Asimismo, el portafolio representado por las Acciones Comunes Clase "B" de URCA GLOBAL FUND tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

V. METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE INVERSIÓN Y DEFINICIÓN DE ACTIVOS

1. Tipos y criterios de inversión

El sub portafolio representado por las Acciones Comunes de la Clase "B" invertirá en cualesquiera valores e instrumentos financieros de renta variable, fija y/o derivados incluyendo, entre ellos:

- Posiciones largas y cortas en valores listados o no listados que podrían incluir, entre otros, acciones preferidas, valores comerciales negociables, bonos corporativos, bonos convertibles, notas redimibles preferidas o diferidas, pagadas total o parcialmente, con o sin ningún derecho adjunto. Posiciones largas en acciones de fondos de inversión listados o no.
- Warrants u opciones de compra sobre cualquier subyacente y warrants u opciones de venta sobre cualquier subyacente.
- El portafolio podrá obtener financiamiento mediante préstamos o líneas de crédito bancario y utilizar para esto los valores que componen la cartera de inversión.

a. Clasificación del Portafolio de Inversión

Según su política y objetivos de inversión, el sub- portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B" se clasifica así:

- **Según su opción de redención:** Es un sub- portafolio de inversión abierto, ya que ofrece la redención habitual y periódica de sus Acciones Comunes Clase "B".
- **Según el tipo de riesgo:** Un sub- portafolio de inversión mixto, el cual puede invertir sus recursos en activos de renta fija y de renta variable.
- **Según su ubicación geográfica:** Internacional, con inversiones en países de los Continentes Americano, Europeo, Asiático, Africano y Oceánico.

b. Endeudamiento y Garantías

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. 5-2004 y en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, la Junta Directiva del **Fondo**, en lo que respecta al portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B", sólo podrá autorizar la contratación de deudas, préstamos u obligaciones hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del valor de sus activos, siempre y cuando el endeudamiento se produzca por plazo no superior a un mes y tenga por objeto resolver dificultades transitorias de tesorería. Para tales efectos, no se tendrán en cuenta, los débitos adquiridos en la compra de activos financieros en el periodo de liquidación de la operación, pero si los procedentes de operaciones bursátiles mediante crédito.

Debido a la posibilidad de endeudamiento, la posición de la cartera activa puede ser de mayor valor que el Valor Neto de los Activos. Esto significa que cualquier disminución en el valor de la cartera activa, puede afectar considerablemente el Valor Neto de los Activos.

Los valores y demás activos financieros del portafolio podrán pignorar, o servir de garantía, a favor de las operaciones que el Fondo realice en mercados organizados de instrumentos derivados.

2. Determinación o Cálculo del VNA de las Acciones Comunes Clase "B"

Según lo dispuesto en las normas legales aplicables, el portafolio de inversión siendo de naturaleza abierta está obligada a calcular el VNA de forma periódica, salvo en aquellos casos en los que concurra excepcionalmente el derecho al reembolso de la inversión hecha por el inversionista.

De conformidad al Artículo 37, numeral 3, del Acuerdo 5-2004, el cálculo del valor neto de las Acciones Comunes Clase B será calculado semanalmente.

a. Fecha de Cálculo del VNA

El VNA será el cociente que resulte de dividir el Valor Neto de los Activos del sub- portafolio de inversión entre la cantidad de Acciones Comunes Clase "B" emitidas y en circulación.

Según lo dispuesto en las normas legales aplicables, la Junta Directiva de **URCA**, actuando a través de su Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, en su condición de Sociedad de Inversión abierta, calculará el VNA del portafolio y de las Acciones Comunes Clase "B", con periodicidad semanal, todos los lunes, con excepción de períodos en que esté cerrada una bolsa de valores en la que se cotice una cantidad significativa de valores en que estén invertidos los activos del sub portafolio representado por las Acciones Comunes Clase "B", o en los períodos en que se suspenda en dicha bolsa la negociación de dichos valores.

Inicialmente, la Junta Directiva de **URCA** ha delegado en el Comité de Inversiones la obligación de calcular y reportar el VNA del portafolio, así como el VNA por Acción Común Clase "B". La valorización de las inversiones del portafolio se efectuará en base a su valor de mercado.

Cabe destacar que, de conformidad al Acuerdo No. 1-2013 de 23 de enero de 2013, las sociedades de inversión estarán obligadas a contratar un Proveedor de Precio, una vez que el Órgano Ejecutivo promulgue su respectiva reglamentación. Al mes de Julio de 2022, no se ha reglamentado el alcance de los servicios de un Proveedor de Precios por el Órgano Ejecutivo de la República de Panamá.

No obstante, la generalidad de lo anterior, **URCA** contratará los servicios de un Proveedor de Precios que esté debidamente registrado en la SMV en aquellos escenarios en que el Comité de Inversiones no logre fijar la valoración de un valor que no es negociado en un mercado organizado.

b. Regla General para la Valoración de los Activos del Fondo

Todos los activos del **Fondo** que sean cotizados de manera pública y que hayan sido negociados el día de la valoración, serán registrados a valor de mercado. En el evento de valoración de activos ilíquidos que no se coticen de manera pública, los mismo serán llevados a valor contable, excepto en los casos de incumplimiento en los pagos, evento en el cual se registrara inmediatamente con valor de cero (0) después de ocurrido el evento de incumplimiento.

El hecho de que un activo ilíquido no se encuentre en incumplimiento, no limita a la facultad del Comité de Inversiones, liderizado por el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, para solicitar valoración de dicho activo en un precio inferior, si a juicio de este, la facultad de recuperación del activo ilíquido se encuentre menoscabada.

El VNA de **URCA** como un todo será el cociente que resulte de dividir el valor neto de todos los activos comprendidos en los portafolios representados por Acciones Comunes Clase "B" y las Acciones Comunes Clase "C" entre la cantidad de dichas Acciones Comunes emitidas y en circulación. El valor neto de los activos de **URCA** como sociedad de inversión registrada será la diferencia que resulte de restarle a sus activos los pasivos de ésta.

3. Reporte del VNA

URCA en calidad de sociedad de inversión registrada ante la SMV- tiene la obligación de reportar a la SMV y al público inversionista en general, ya sea a través de medios de prensa, redes electrónicas de divulgación de información financiera, u otros medios autorizados por la SMV, el valor neto de las Acciones Comunes que se

ofrezcan en la República de Panamá.

URCA reportará estrictamente el valor neto de las Acciones Comunes a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mediante un "Hecho de Importancia" a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información ("SERI").

Este reporte deberá efectuarse al día hábil siguiente de la fecha de cálculo del VNA por Acción Común, e incluirá la mención al número de inversores y al número de Acciones Comunes, así como las clases de las mismas, emitidas a la fecha del respectivo reporte.

4. Suscripción de las Acciones Comunes Clase "B"

Para la colocación inicial de las Acciones Comunes de la Clase "B" de **URCA**, la Junta Directiva ha establecido el precio en CIENTO DÓLARES (US\$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por Acción Común Clase "B" considerando los siguientes factores:

Posteriormente, **URCA** sólo podrá ofrecer las Acciones Comunes al VNA de las mismas, aplicándole los cargos, comisiones y gastos descritos en el presente Prospecto Informativo.

Durante el período inicial de colocación de las Acciones Comunes, las redenciones solicitadas se realizarán al mismo valor inicial de colocación.

Es entendido que **URCA** en calidad de sociedad de inversión registrada ante la SMV, sólo podrá vender sus Acciones Comunes en dinero efectivo. Sólo en casos especiales debidamente autorizados por la Junta Directiva, bajo recomendación expresa del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, se admitirá la venta de las Acciones Comunes en intercambio por activos o bienes que correspondan con el tipo u objetivo de inversión del respectivo portafolio de inversión. En estos casos, **URCA GLOBAL FUND** deberá notificar a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. y a la Central Latinoamericana de Valores (Latinex / Latinclear) que la redención no se efectuará con montos dinerarios para que Latinex / Latinclear no ejecute liquidación en dinero.

Las Acciones Comunes Clase "B" podrán ser suscritas, es decir comenzarán a formar parte del portafolio que representan, en el primer día calendario de cada mes, a un precio igual al VNA por Acción Común, determinado en la Fecha de Cálculo inmediatamente anterior, más una comisión de suscripción o venta de hasta uno por ciento (1%) del monto suscrito. Las suscripciones de las Acciones Comunes de la Clase "B" serán efectuadas en múltiplos de Cien Dólares con 00/100 (US\$100.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con un monto mínimo de inversión de DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (US\$10,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por cada suscripción.

Recaerá en el Oficial de Cumplimiento de **URCA**, como sociedad de inversión autoadministrada, el verificar que el prospectivo suscriptor cumpla con los requisitos de elegibilidad detallados en el Acuerdo de Suscripción, incluido como Anexo No. 001 del presente Prospecto y que forma parte esencial del mismo. Una vez verificados los documentos necesarios para ser elegible como tenedor registrado de las Acciones Comunes del **Fondo**, deberá el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones aceptar la suscripción. La Junta Directiva se reserva la potestad de limitar el crecimiento del portafolio de inversión, a su entera discreción, rechazando el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones cualesquiera ofertas de suscripción de Acciones Comunes Clase "B".

El proceso de suscripción de las Acciones Comunes Clase "B" no se entenderá finalizado hasta tanto la persona que ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones confirme la recepción del valor neto del precio de compra de las Acciones Comunes Clase "B", libre de cualesquiera comisiones o gasto de transferencia bancaria.

5. Redención de las Acciones Comunes

El sub portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B", siendo un portafolio de inversión de tipo abierto, admite la redención mensual de sus Acciones Comunes Clase "B". Los tenedores registrados de dichas Acciones Comunes podrán redimir las mismas al último valor neto calculado de la Acción Común Clase "B", menos las comisiones, los cargos y los gastos descritos en este Prospecto Informativo.

La redención de las Acciones Comunes Clase "B" se realizarán al valor que se fije en período de valoración inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud de redención presentada por el tenedor registrado, siempre y cuando se presente a **URCA** en o antes del día quinto ("5to") de cada mes, o al siguiente día hábil y liquidación hasta el día quinto ("5to") del mes subsecuente. La "Solicitud de Redención" se incluye como Anexo No. 2 del presente Prospecto Informativo formando parte esencial del mismo.

Aquellas redenciones recibidas con posterioridad al "Plazo de Solicitud de Redención" serán redimidas en la subsiguiente Fecha de Redención de Acciones Comunes Clase "B".

6. Pago de las Solicitudes de Redención

El pago de la redención de las Acciones Comunes Clase **B** se realizará en dinero en efectivo salvo que excepcionalmente se haga en valores que formen parte integrante del sub portafolio de inversión, previa comunicación fundamentada a la SMV, sin que ésta haya manifestado en resolución expresa su oposición en el plazo de diez (10) días calendario desde la fecha de recepción de la comunicación del **Fondo**. En concordancia, el **Fondo** sí podrá redimir las Acciones Comunes Clase **B** en valores que formen parte integrante del sub portafolio de inversión previa comunicación entregada a la SMV, y no objetada por ésta en el plazo previamente señalado.

El pago de las Acciones Comunes Clase **B** que hayan sido redimidas, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la redención, salvo en aquellos casos en que **URCA** haya solicitado a la SMV un plazo mayor, y que dicho plazo haya sido autorizado por la SMV.

La Junta Directiva del **Fondo**, previa anuencia del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones podrá solicitar a los tenedores registrados de las Acciones Comunes del **Fondo** lo siguiente:

- a. Que de darse el escenario en el cual se reciban Solicitudes de Redención que representen unacifra superior al cero punto veinticinco por ciento (25%) del patrimonio del **Fondo** representado por las Acciones Comunes Clase "B", o que sean superior a la suma de cincuenta mil dólares con 00/100 (US\$50,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, otorguen un preaviso a el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones con al menos diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de reembolso.
- b. Así mismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo inversionista, dentro de un período de quince (15) días hábiles, sea igual o superior al uno por ciento (1%) del valor de las Acciones Comunes Clase "B" emitidas y en circulación, el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones podrá requerir preaviso para las nuevas peticiones de reembolso que, cualquiera que sea su cuantía, le formule el mismo inversionista dentro de los diez (10) días siguientes al reembolso últimamente efectuado.

7. Eventos de Suspensión del Cálculo del VNA y Redención de las Acciones Comunes Clase "B".

De conformidad al Artículo 21 del Acuerdo No. 5-2004, mismo que es citado a continuación, **URCA** redimirá sus cuotas de participación, en el caso que nos ocupa de las **Acciones Comunes Clase "B"**:

1. Al último valor neto calculado de la Acción Común Clase "B", menos las comisiones, los cargos y los gastos descritos en el prospecto.
2. En cuanto a la Redención, **URCA** se adscribe a lo preceptuado en la normativa aplicable, en cuanto a la regla de que la redención se haga al valor que se fije en el Acuerdo 5-2004, a saber el próximo periodo de valoración, de modo que, en tal caso, el pago al inversionista se realice, de acuerdo con las reglas previstas en el Acuerdo No. 5-2004 y con posterioridad a la nueva valoración de las Acciones Comunes Clase "B".
3. El pago se hará en dinero salvo que excepcionalmente se haga en valores que formen parte integrante de la cartera o portafolio representado por las Acciones Comunes Clase "B", previa comunicación fundamentada a SMV, sin que ésta haya manifestado en resolución expresa su oposición en el plazo de diez (10) días calendario desde que recibió tal comunicación.
4. Los tenedores de las Acciones Comunes Clase "B" de **URCA** podrán solicitar la redención de sus cuotas de participación por lo menos una (1) vez al mes.

Por otra parte, en lo que a la Suspensión del Cálculo del VNA se refiere, **URCA** podrá suspender el cálculo del valor neto de los activos del portafolio de inversión representado por las Acciones Comunes Clase "B", y del valor neto de las Acciones Comunes Clase "B" en los siguientes eventos:

1. Durante periodos en que esté cerrada la oficina de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., o en los periodos en que se suspenda en dicha Bolsa la negociación de los valores, o durante periodos en que los mercados organizados donde se coticen valores que representen veinticinco por ciento (25%) o más del portafolio de inversión, estén cerrados.
2. Durante periodos en que exista una emergencia que tenga como consecuencia hacer que no sea razonablemente práctico disponer de los activos del portafolio, o que no sea razonablemente práctico determinar adecuada y justamente el valor neto de las Acciones Comunes Clase "B".
3. Cuando estén llevando a cabo modificaciones o adendas a los términos y condiciones del **Fondo**, que pudieran suponer cambios en los intereses, cargos o comisiones del **Fondo**.
4. Durante cualquier otro período que la SMV establezca mediante Acuerdo Reglamentario.

8. Gastos de Organización

Los gastos iniciales asociados con la organización e incorporación de **URCA GLOBAL FUND, INC.** serán cubiertos por los tenedores registrados de las **Acciones Gerenciales** y oscilan por la suma de Sesenta mil dólares (US\$60,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Entre los gastos y costos podemos mencionar:

- Gastos Legales, hasta por el monto de veinte mil dólares (US\$20,000.00)
- Inscripción del **Fondo**, o tarifa de derecho de registro ante la SMV, por la suma de cinco mil Balboas (B/.5,000.00), moneda de curso legal en la República de Panamá.
- Derecho de registro o de inscripción pagadero a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., mil doscientos cincuenta dólares (US\$1,250.00).
- Comisión de negociación en mercado primario por los primeros doce millones de dólares

(US\$12,000,000.00), asciende a la suma de quince mil doscientos ocho dólares con treinta y tres centavos (US\$15,208.33). Una vez **URCA GLOBAL** negocie una suma por arriba de US\$12,000,000.00 (valor negociado), el resto de la comisión de mercado primario será cobrado por sistema de compensación, a través del puesto de bolsa de la casa de valores **INVERTIS SECURITIES, S.A.**, puesto colocador designado por **el Fondo**.

- Inscripción de la emisión en Latinclear, por el monto de mil ciento setenta y siete dólares (US\$1,177.00)
- Gastos de Auditoría, hasta por el monto de dos mil dólares (US\$2,000.00).
- Costo de impresión y distribución del Prospecto Informativo, y material publicitario y de mercadeo que **el Fondo** pueda incurrir, hasta por el monto de dos mil dólares (US\$2,000.00).
- Cualesquiera impuestos o cargos gubernamentales imputables a las Sociedades de Inversión.

9. Comisiones

Inicialmente, **URCA** contará con el siguiente esquema de comisiones o fees establecidos para la colocación inicial de las Acciones Clase "B":

- Comisión de Suscripción: Hasta el 1% del valor total de la inversión (mínimo de \$50.00).
- Comisión de Administración: 2% anual de los activos del Fondo, más 10% de incentivos de las ganancias acumuladas, con "marca de agua".
- Comisión de Redención: Hasta el 1% del valor total de la inversión (mínimo de \$50.00)

No obstante la generalidad de lo anterior, las Acciones Comunes del **Fondo** Clase "C" podrán establecer las comisiones que estime convenientes en aras de potencializar el interés de futuros inversionistas internacionales en el Fondos. Así las cosas, política para el pago de comisión distintas a la establecida en este Prospecto Informativo deberá ser debidamente detallado en el Suplemento de Colocación Pública de las Acciones Comunes Clase "C" que, posteriormente, se presente para ofertar públicamente.

10. Mercados

Inicialmente, no se prevé que las **Acciones Comunes Clase "B"** del **Fondo** sean listadas para negociación en una organización autorregulada distinta a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

El Fondo no descarta el listado de las Acciones Comunes en mercados organizados de valores, dentro o fuera de la República de Panamá, adicionales al listado en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. Se hace énfasis en que, de manera previa, se deberá autorizar por la Junta Directiva del **Fondo** y de la **Superintendencia del Mercado de Valores** en cumplimiento del Acuerdo No. 5-2004.

11. Acciones Globales

Las Acciones Comunes serán emitidas en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, las "Acciones Globales"). Las Acciones Globales serán emitidas a nombre de Centrales de Valores, las cuales actuarán en rol fiduciario y acreditarán en sus sistemas internos el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con la Central de Valores correspondiente (los Participantes). Dichas cuentas serán designadas inicialmente por quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones o por la persona que ésta designe. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales

será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de la Central de Valores correspondiente (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes).

Mientras las Acciones Comunes estén representadas por una o más Acciones Globales, el tenedor registrado de cada uno de dichas Acciones Globales será considerado como el único propietario de dichas Acciones Comunes en relación con todos los pagos, de acuerdo a los términos y condiciones de las Acciones Comunes. Mientras una Central de Valores sea el tenedor registrado de Acciones Globales, dicha Central de Valores será considerada la única propietaria de las Acciones Comunes representadas en dichas Acciones Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales no tendrán derecho a que porción alguna de las Acciones Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún propietario de derechos bursátiles con respecto a Acciones Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores que sea tenedor registrado de dichas Acciones Globales.

Todo pago bajo las Acciones Globales se hará a la respectiva Central de Valores como tenedor registrado de las mismas. Será responsabilidad exclusiva de la respectiva Central de Valores mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales y por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

La Central de Valores que sea tenedor registrado de Acciones Globales, al recibir oportunamente cualquier pago en relación con las mismas, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales de acuerdo a los registros de dicha Central de Valores, de conformidad con los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva.

Los Participantes de la respectiva Central de Valores acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de los derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de la Central de Valores respectiva. En vista de que cada Central de Valores únicamente puede actuar por cuenta de sus Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la capacidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales parpadar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

Inicialmente, las Acciones Globales serán consignadas en la Central Latinoamericana de Valores, es decir Latinclear. Por tanto, los tenedores registrados de las Acciones Globales estarán sujetos a las reglamentaciones y disposiciones de Latinclear, y al Contrato de Custodia y Administración que el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones suscriba con dicha Latinclear.

12. Acciones Individuales (Físicas)

A menos que los reglamentos, procedimientos o disposiciones legales aplicables a una Central de Valores en la cual estén consignados títulos globales requieran otra cosa, los macro títulos consignados en una Central de Valores, tales como las Acciones Globales, pueden ser intercambiados por instrumentos individuales (Acciones Individuales) solamente si (i) dicha Central de Valores o su sucesor notifica a la Administradora que no quiere continuar como depositario de las Acciones Globales o que no cuenta con licencia de Central de Valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que la Administradora haya recibido aviso en ese sentido, o (ii) un Participante solicita por escrito a la Central de Valores la conversión de sus

derechos bursátiles en otra forma de tenencia conformelo establecen los reglamentos de esa Central de Valores y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos títulos. En dichos casos, el **Fondo**, a través de su Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, hará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos concada una de las Centrales de Valores en las cuales estén consignadas Acciones Globales para intercambiar las Acciones Globales por Acciones Individuales y emitirá y entregará Acciones Individuales a los propietarios de derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales causando, así, la emisión y entrega de suficientes Acciones Individuales autenticados, y se proceda con la entrega a los propietarios de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales.

En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto a las Acciones Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Acciones Individuales mediante solicitud escrita dirigida a la Central de Valores en la que estén consignadas las Acciones Globales de acuerdo a sus reglamentos y procedimientos, con copia al Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones. En todos los casos, Acciones Individuales entregadas a cambio de Acciones Globales o derechos bursátiles con respecto de las Acciones Globales serán registradas en los nombres y emitidas en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de la respectiva Central de Valores. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Acciones Individuales, cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el **Fondo** en relación con la emisión de dichas Acciones Individuales.

Salvo que medie orden judicial al respecto, el **Fondo, actuando a través de su Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones**, podrá sin responsabilidad alguna reconocer al tenedor registrado de una Acción Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicha Acción Común para efectuar pagos al mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, o que el **Fondo** haya recibido cualquier notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad de la misma referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

Para un claro entendimiento de la presente sección de este prospecto, "desmaterialización" de valores se refiere a aquellos valores que carecen de un documento físico que los soporte. En su reemplazo existe un registro contable, conocido como entrada contable, que se administra a través de los depósitos en el caso de esta emisión Latinex Central.

Por su parte, "inmovilización" de valores, se refiere a la limitante absoluta del valor para circular al retenerse el mismo depositado en una central de valores o custodia, por ejemplo Latinex Central. Cuando un valor ha sido inmovilizado las obligaciones adscritas a los mismos se liquidan mediante compensación. En el caso *in commento*, aplica el depósito de la totalidad de las acciones de la clase referida en la institución depositaria de valores quien los mantendrá en sus bóvedas.

13. Traspasos de Acciones

De conformidad a lo establecido en el Texto Único del Mercado de Valores, **URCA** -de forma previa a la negociación en bolsa de las acciones comunes- procederá con la inmovilización de las mismas.

No obstante, previa solicitud de un tenedor registrado, **URCA** podrá rematerializar dichas acciones. Todos los costos incluidos en la rematerialización correrán por cuenta del Tenedor Registrado quien solicitó las mismas.

Las Acciones Individuales son solamente transferibles en el Registro. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones procederá a hacer el registro del traspaso de Acciones Individuales en el Registro de Acciones, una vez se le presente una carta de traspaso firmada por el tenedor registrado de las Acciones Individuales o por su apoderado, debidamente autorizado al efecto por un poder de representación

otorgado por escrito y presentado al Secretario de la Sociedad de Inversión correspondiente.

Ningún traspaso de Acciones Individuales obligará a la sociedad sino desde su inscripción en el Registro de Acciones.

a. Presentación de Acciones Físicas para su Cambio

Los tenedores registrados de Acciones Comunes deberán presentarlos a la Junta Directiva del **Fondo**, por intermedio de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, con una explicación sucinta del motivo por el cual se solicita cambio o reposición del certificado.

Cuando las Acciones Comunes Individuales se inutilicen, deterioren o mutilen, los respectivos tenedores registrados solicitarán por escrito a la Junta Directiva del **Fondo** la expedición de nuevos certificados, indicando dentro de la petición las razones detrás de la misma. Es entendido que los certificados inutilizados, deteriorados o mutilados serán entregados a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, quien procederá a su entrega al Secretario de la Junta Directiva del **Fondo** para que en estricto apego a la Ley No. 32 de 1927 se proceda con la anulación y anotación pertinente en el Registro de Acciones Comunes del **Fondo**.

Para la reposición de Acciones Comunes Individuales que hayan sido hurtadas o que se hayan perdido o destruido se seguirá el respectivo procedimiento judicial. Sin embargo, quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones podrá solicitar a la Junta Directiva del Fondo – a través del secretario de la misma- el reponer al tenedor registrado su certificado, sin necesidad del susodicho procedimiento judicial, cuando quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones considere que, a su juicio, es totalmente cierto que ha ocurrido tal destrucción, hurto o pérdida y el tenedor registrado así lo confirme.

Como requisito previo a la reposición de un certificado de Acción Común sin que se haya recurrido al procedimiento judicial, la Junta Directiva del **Fondo** podrá requerir al tenedor registrado una fianza, por el lapso que éste estime conveniente, para garantizar que otra persona no se presentará con el certificado que se supone destruido, perdido o hurtado, y para responder al **Fondo** de cualquier reclamación o perjuicio que pudiera ocasionarle la expedición del nuevo certificado.

VI. PARTES PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS ACCIONES COMUNES DE URCA GLOBAL FUND, INC.

1. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones

La sociedad de inversión **URCA GLOBAL FUND, INC.**, siendo una sociedad de inversión autoadministrada, contará con el señor **Luciano Pithon das Virgens** como Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, quien a su vez es Director y Presidente de esta sociedad.

A continuación, incluimos las siguientes funciones del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones:

- a. Invertir los dineros aportados al **Fondo**, a nombre y por cuenta de ésta, lo cual involucra, entre otras actividades, la estructuración, creación y manejo continuo de los distintos portafolios de inversiones representados por las Acciones Comunes Clases "B" y "C".
- b. Velar porque la contabilidad del **Fondo** sea llevada de conformidad con las NIIF, tomando en cuenta

en todo momento las normas legales que rigen la materia.

- c. Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del **Fondo**, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas y Juntas Directivas de los mismos y para la SMV.
- d. Calcular el VNA de las Acciones del **Fondo** emitidas y en circulación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el Prospecto Informativo, con la asistencia del Comité de Inversiones el cual presidirá.
- e. Representar al **Fondo** ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los Tribunales de la República, ante la SMV y, en general, ante cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera.

El listado previo no deberá entenderse como un listado taxativo de las tareas que quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de **URCA** ejecutará.

Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones está facultado para subcontratar otros entes con el fin de proveer ciertos de los servicios antes mencionados, sin embargo, la contratación de terceros no eximirá a quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones de su responsabilidad contractual para con **URCA**.

- a. Sustitución de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones

La sustitución de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones queda sujeta a las siguientes reglas:

- a. El **Fondo** o quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones deberá comunicar por escrito a la SMV la situación por la cual quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones cesará en sus funciones, antes de que la cesación se haga efectiva. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito de la nueva persona que ejercerá la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, en el que declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones en el cual acepte la sustitución.
- b. Quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que la sustituya asuma sus funciones.
- c. En el evento de que se requiera una modificación al Acuerdo de Administración por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, se deberá presentar a la SMV evidencias de la comunicación remitida a los tenedores registrados del **Fondo** por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus Acciones Comunes sin Comisión de Venta ni costo alguno, dentro del mes siguiente a su comunicación.
- d. En el evento en que se vendieran total o parcialmente las Acciones Gerenciales y los nuevos tenedores registrados de las mismas requirieran remoción de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, será necesario solicitar previamente autorización de la

mayoría simple de los tenedores registrados de las Acciones Comunes Clase "A" y de aquellas clases de acciones emitidas y en circulación para formalizar dicha sustitución.

2. Casa de Valores y Puesto de Bolsa

URCA ha contratado los servicios de **INVERTIS SECURITIES, S.A.** en calidad de Casa de Valores y Puesto de Bolsa Líder para la colocación de sus Acciones Comunes Clase "B".

INVERTIS SECURITIES, S.A. es una sociedad anónima constituida mediante la Escritura Pública No. 11,653 protocolizada en la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá el 12 de diciembre de 2012 e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al Folio 789394 (S) desde el 13 de diciembre de 2012.

La Junta Directiva de **INVERTIS SECURITIES, S.A.** está integrada por las siguientes personas, quienes a su vez ostentan los cargos de dignatarios anotados a continuación:

John Rozo Uribe	Presidente
Jacqueline Bern Barbero	Vicepresidente
José Ramón Mena	Secretario
Jazmín Pérez González	Tesorero
Mariela Arze Correa	Sub Secretario

Es el señor José Ramón Mena es el apoderado general de la casa de valores y puesto de bolsa.

INVERTIS SECURITIES, S.A. opera mediante Ejecutivo Principal, Corredores de Valores y Oficial de Cumplimiento idóneos para el ejercicio propios de la licencia que ostentan. **INVERTIS SECURITIES, S.A.** obtuvo licencia de Casa de Valores debidamente expedida por la SMV, mediante la Resolución SMV No. 182-2013 del 16 de mayo de 2013.

El Ejecutivo Principal de **INVERTIS SECURITIES, S.A.** es el señor José Ramón Mena, quien cuenta con la Licencia de Ejecutivo Principal No. 380 otorgada mediante la Resolución SMV No. 216-2013 de 14 de junio de 2013, Mayte Díaz Lozano como Analista y Corredor de Valores, según Licencia No. 532 expedida mediante la Resolución SMV-123-10 de 16 de abril de 2010, y Rosalba González como Oficial de Cumplimiento, idónea para ocupar dicha posición al contar con la Licencia de Ejecutivo Principal No. 106 otorgada mediante la Resolución CNV-049-05 de 22 de febrero de 2005.

La actividad de colocación de las Acciones Comunes del **Fondo** que realizará **INVERTIS SECURITIES, S.A.** no deberá limitarse a la provisión de los contactos iniciales con los inversionistas, sino que ha de extenderse a todo el proceso de poner en conocimiento al inversionista de los términos y condiciones aplicables al portafolio de inversión del **Fondo**, así como el dar a conocer, entregar y explicar el contenido del Prospecto Informativo de éste y las Adendas al mismo, cuando aplique.

La Casa de Valores prestará sus servicios a través de Corredores de Valores debidamente capacitados y titulares de licencias expedidas por la SMV y llevará un control diario de colocaciones para cada uno de los corredores de valores que asigne.

Entre la variedad de servicios que **INVERTIS SECURITIES, S.A.** también referido como el "**Agente Colocador**" en mayúscula o minúscula teniendo igual significado, realizará a favor de **URCA** podemos señalar⁴:

1. **EL AGENTE COLOCADOR** se obliga a desplegar todas las actividades que sean razonablemente

convenientes y necesarias para la colocación y distribución de las distintas Clase de Acciones o cuotas de participación que representan los distintos portafolios de **URCA**.

2. **EL AGENTE COLOCADOR** brindará los servicios propios de una casa de valores, de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, a favor de **URCA**, actividad que no deberá limitarse a la provisión de los contactos iniciales con los inversionistas, sino que ha de extenderse a todo el proceso de poner en conocimiento al inversionista de los términos y condiciones aplicables a las distintas Clases de Acciones o Cuotas de Participación de **URCA**, entre ellos: (a) dar a conocer, entregar y explicar el contenido del Prospecto Informativo Definitivo de **URCA** y sus respectivos suplementos (previamente no objetados por la SMV ni la BVP); (b) informar de las modificaciones que se incorporen a ellos; (c) ejecutar la adquisición de las distintas Clases de Acciones de **URCA** instruidas por uno o varios clientes, incluyendo al propio **EMISOR**, si fuere el caso; y (d) ejecutar transacciones de compra o venta de valores y/o instrumentos financieros previa solicitud de **URCA**, siempre que se cumpla con los parámetros y objetivos de inversión del portafolio para el cual se efectuará una operación propia del mercado de valores e instrumentos financieros.
3. **EL AGENTE COLOCADOR** prestará sus servicios a través de sus corredores de valores debidamente capacitados y titulares de licencias expedidas por la Superintendencia del Mercado de Valores. **EL AGENTE COLOCADOR** llevará un control diario de colocaciones para cada uno de los corredores de valores que asigne.
4. Adicionalmente, **EL AGENTE COLOCADOR** deberá entregar en forma periódica a **URCA**, toda suma de dinero recibida por concepto de pago de inversiones. Queda entendido por **EL AGENTE COLOCADOR**, que a cualquier incumplimiento a este respecto, autorizará a **URCA** a dar por terminado este contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte.
5. Las ofertas de las distintas Clases de Acciones de **URCA**, iniciando por la Acción Común Clase "B", serán realizadas por **EL AGENTE COLOCADOR** únicamente a través del Prospecto Informativo, sus Suplementos explicativos de las distintas Clases a emitirse (de ser este el caso) y de sus actualizaciones y reportes periódicos, además de material de mercadeo preparado por **URCA**, y cualquier otra documentación proporcionada por **URCA**, para tal efecto. **URCA** se obliga y compromete a informar a **EL AGENTE COLOCADOR** de cualquier modificación que sufra el Prospecto Informativo Final, a efecto de que éste realice los ajustes necesarios en cuanto a la venta y colocación de las distintas Clases de Acciones de **URCA**.
6. **EL AGENTE COLOCADOR** expresamente conviene en que, para desarrollar las actividades a las que se compromete por este contrato, **EL AGENTE COLOCADOR** podrá cubrir todas las áreas del territorio nacional o cualquier país o ciudad extranjera con entera independencia, siempre que en este último caso se haya cumplido con los requerimientos aplicables de conformidad al Texto Único de la Ley de Mercado de Valores de la República de Panamá, y la legislación extranjera aplicable, determinando por sí mismo el modo y tiempo de efectuarlo, y corriendo por su cuenta todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurriere con ese objeto.

Para mayor información en cuanto a los términos y condiciones de contratación entre **URCA** e **INVERTIS SECURITIES, S.A.**, se recomienda solicitar copia del mismo que reposa en los archivos de la sociedad de inversión, Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A.

INVERTIS SECURITIES, S.A. y **URCA GLOBAL FUND, INC** han acordado que la colocación se hará mediando

el mejor esfuerzo del **AGENTE COLOCADOR**.

Las comisiones que se generen por la negociación y colocación de las distintas Clases de Acciones Comunes se pagarán en efectivo y contra venta neta liquidada. **URCA** se reserva el derecho de modificar el monto de la comisión a pagar por la distribución y negociación de los valores, y declara que la adquisición de valores para sus respectivos portafolios se efectuará mediando previo análisis de la Junta directiva de las opciones presentadas por el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones. Aquellas inversiones o desinversiones en valores en la República de Panamá se efectuarán a través de **INVERTIS SECURITIES, S.A.** siempre que las condiciones de adquisición sean las mejores para la sociedad de inversión.

URCA declara conocer su obligación exclusiva de pagar las tarifas y comisiones cobradas tanto por la Superintendencia de Mercado de Valores como por la Latinex Bolsa, referentes al registro, listado y negociación primaria de las distintas Acciones Comunes de **URCA**.

3. Agente de Pago, Registro y Transferencia.

El **Fondo** ha contratado los servicios de **INVERTIS SECURITIES, S.A.** en calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia (en adelante, el "Agente de Pago y Registro"), designación que conlleva el ejercicio de las siguientes funciones a favor del **Fondo**:

- a. Previa instrucción del **Fondo**, bien sea de manera directa o a través de sus mandantes o apoderados debidamente constituidos, proceder con la emisión del título contentivo de las Acciones Comunes a favor de los que, entonces, serán los tenedores registrados de las mismas.
- b. Percibir el importe correspondiente al precio de venta de las Acciones, el cual podrá ser el "valor neto por acción" o "valor de mercado", monto que corresponderá a la cartera de inversión del **Fondo**, según la Cuota de Participación que haya sido efectivamente colocada.
- c. Actuar como agente de pago de los dividendos de las Acciones, en el evento que la Junta Directiva del **Fondo** resuelva declarar dividendos de su cartera de inversión, y el pago del mismo a los tenedores registrados según su tenencia, conforme a la siguiente operativa de liquidación a través del **Agente de Pago, Registro y Transferencia** quien a su vez es participante de la Central Latinoamericana de Custodia y Compensación, S.A. ("Latinclear"). Los dividendos serán informados por escrito al **Agente de Pago, Registro y Transferencia** conforme a los montos que ya han sido colocados en el mercado.

Cinco (5) días hábiles antes del pago de dividendos de las Acciones Comunes Clase "B" el **Agente de Pago, Registro y Transferencia** enviará un correo electrónico al **Fondo**, a la atención del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, con detalle de la emisión y monto de los dividendos previamente calculado. El **Fondo** debe revisar y confirmar por escrito a el Agente de Pago, Registro y Transferencia que los dividendos calculados están correctos y debe enviar el monto previamente calculado a la cuenta bancaria del **Agente de Pago, Registro y Transferencia**. Una vez el **Agente de Pago, Registro y Transferencia** recibe la confirmación por parte del **Fondo**, notificará el monto de los dividendos a pagarse a Latinclear.

Una vez lleguen los fondos, el **Agente de Pago, Registro y Transferencia** enviará la carta de autorización de débito enviada previamente por la Central Latinoamericana de Valores (Latinclear). A continuación, el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá verificar que la

serie descrita y el monto en la carta de autorización de débito coincida con el monto previamente calculado y confirmado por el **Fondo**. Este procedimiento se efectuará de conformidad a los reglamentos de Latinclear.

- d. Previa autorización de la Junta Directiva del **Fondo**, satisfacer por cuenta de éste las redenciones de Acciones Comunes, cuyo importe neto adeudará en la cuenta del **Fondo**.
- e. Llevar y mantener al día, un registro (denominado el "Registro") de los inversionistas que adquieran las Acciones Comunes del **Fondo**, en el que se anotará lo siguiente:
 - El número de Acciones de que sea titular cada Tenedor Registrado.
 - El nombre y dirección del Tenedor Registrado de cada una de las Acciones emitidas y en circulación, así como también de sus respectivos cesionarios. Cuando se trate de personas jurídicas, se requerirá el nombre y cédula de al menos dos (2) personas, a través de las cuales se harán las comunicaciones.
 - La forma de pago acordada por cada Tenedor Registrado.
 - El nombre del apoderado, mandatario o representante de/los Tenedores Registrados o de la persona que haya adquirido Poder de Dirección, de acuerdo con el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.
 - Cualquier otra información que éste considere conveniente.
- f. Remitir al **Fondo**, cuando así lo solicite, un listado con los nombres de los Tenedores Registrados de las Acciones, así como el monto invertido en las mismas.
- g. Expedir, a solicitud del **Fondo**, las certificaciones que ésta solicite en relación con los nombres de los tenedores registrados de sus Acciones.
- h. Recibir del **Fondo**, y transmitir a los tenedores registrados, aquellas comunicaciones que el **Fondo** quiera enviar a los tenedores registrados y viceversa.

El Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá mantener un (1) Registro para cada clase de Acciones, a saber las Acciones Gerenciales y las Acciones Comunes de la Clase "B", y en cada uno de ellos deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Para cada Acción Común o Cuota de Participación emitida y en circulación: Número, Fecha de Expedición y monto.
- Para cada Acción Común o Cuota de Participación cancelada: número, fecha de cancelación y monto.
- Nombre y domicilio del Tenedor Registrado de cada Cuota de Participación.
- Instrucciones de pago para cada Cuota de Participación.
- Cualquiera otra información que el Agente considere conveniente.

Este Registro estará abierto a la inspección de los directores y ejecutivos autorizados del **Fondo**. Las Acciones Comunes que hubiesen sido pagadas, los que hubiesen sido traspasadas a un nuevo Tenedor Registrado y los que hubiesen sido reemplazadas por motivo de canje, mutilación, pérdida, destrucción, hurto o robo (en aquellos casos en que se haya pedido la rematerialización del título) serán anulados por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.

Todo pago a capital o dividendos bajo las Acciones Comunes Clase "B" se hará al Tenedor Registrado de las

mismas. No será responsabilidad del Agente de Pago, Registro y Transferencia efectuar el pago dentro del tiempo establecido en el Prospecto Informativo, si no recibe en tiempo oportuno los fondos necesarios para dichos pagos.

4. El Custodio

El Custodio será aquella entidad en la cual el emisor de determinado valor mantenga la custodia de los activos bajo el respectivo sub portafolio. En este sentido, los servicios propios de un custodio serán provistos por **INVERTIS SECURITIES, S.A.** quien simultáneamente ejerce las funciones de Casa de Valores, Puesto de Bolsa designado y Agente de Pago, Registro y Transferencia a favor de la sociedad de inversión **URCA GLOBAL FUND, INC.**

Son funciones del Custodio, sea directamente o a través de sub custodios autorizados, las siguientes:

- i. Completar las suscripciones de las Acciones Comunes, cobrando el importe correspondiente, cuyo neto abonará al **Fondo**.
- j. Satisfacer por cuenta del **Fondo** las redenciones de las Acciones Comunes ordenadas por el Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, cuyo importe neto adeudará en la cuenta del **Fondo**.
- k. Recibir los valores y constituirlos en depósito, garantizando su custodia y expidiendo el correspondiente resguardo justificativo.
- l. Recibir y custodiar los activos líquidos del **Fondo**.
- m. Pagar los dividendos de las Acciones Comunes, así como cumplimentar las órdenes de reinversión recibidas.
- n. Completar, por cuenta del **Fondo**, las operaciones de compra y venta de valores, y cobrar los intereses y dividendos devengados por los mismos.
- o. Cualesquiera otros servicios complementarios o accesorios a las funciones antes descritas.

El Custodio podrá designar sub custodios dentro y fuera de la República de Panamá, para la custodia de parte o de la totalidad de los valores cuya custodia tenga encomendada. No obstante, el Custodio será responsable por las obligaciones adquiridas con **Fondo**, sin que esta responsabilidad se vea afectada por la designación de tales sub custodios.

El Custodio deberá someterse anualmente a auditorías, arqueos e inspecciones de sus auditores externos, a fin de comprobar que la existencia y el estado de los activos bajo su custodia. **URCA GLOBAL** deberá comunicar por escrito a la SMV, cualquier cambio en la designación del contador público autorizado que revise sus Estados Financieros interinos o del contador público autorizado o firma auditora.

Como contraprestación por los servicios prestados, el Custodio percibirá honorarios de hasta 0.25% anual sobre el valor neto total de todos los activos bajo custodia, pagadero trimestralmente.

El Custodio deberá desempeñar sus obligaciones con sujeción a los términos suscritos con la sociedad de inversión, y a las normas y acuerdos reglamentarios que de tiempo en tiempo expida la SMV.

El Custodio deberá emplear en el desempeño de sus obligaciones aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus propios negocios, y será responsable ante la sociedad de inversión y los tenedores registrados de las Acciones Comunes en caso de no observar dicha diligencia o dicho cuidado.

El Custodio garantizará que la propiedad, el pleno dominio y libre disposición de los activos, bajo su custodia,

pertenecen entodo momento al **Fondo**, manteniéndolos debidamente identificados y segregados de sus propios activos, y tomando las medidas para que dichos activos no puedan ser secuestrados, embargados, sujetos a acciones de acreedores del Custodio, ni afectados por la insolvencia, el concurso de acreedores, la quiebra o la liquidación de éste.

El Custodio deberá actuar en el interés de los tenedores registrados de las Acciones Comunes y de los activos que custodie, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que les causaren por el incumplimiento de sus obligaciones.

La terminación del Contrato de Custodia y la subsiguiente sustitución del Custodio queda sujeta a las siguientes reglas:

- a. Antes de que la terminación se haga efectiva, el **Fondo** o quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones deberá comunicar por escrito a la SMV la terminación del contrato suscrito entre ambas partes y la sustitución del Custodio. La comunicación deberá estar acompañada de un escrito del nuevo custodio, en el que se declara que está dispuesto a aceptar tales funciones, y de un escrito del Custodio en el cual acepte a sustitución.
- b. El Custodio no podrá en ningún caso renunciar, dejar o abandonar el ejercicio de sus respectivas funciones, hasta tanto la nueva entidad que le sustituya en el ejercicio de las actividades propias de custodia asuma sus funciones.
- c. En caso de que se requiera una modificación al contrato suscrito entre el Custodio y **URCA GLOBAL** por la extinción o cese por cualquier causa de los servicios del custodio, se deberá presentar a la SMV evidencia de la comunicación remitida a los tenedores registrados de las Acciones Comunes por la cual se les informa de la modificación propuesta y de su derecho a solicitar el reembolso de sus Acciones Comunes sin comisión de venta ni costo alguno, dentro del mes siguientes a su comunicación.

5. Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación al **Fondo** deberá ser por escrito y dirigida a la atención del Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

Notificaciones a las partes involucradas en la oferta pública de las Acciones Comunes del **Fondo** se tendrán por notificadas, siempre y cuando sean dirigidas como se establece a continuación:

AL FONDO

Santa Maria Business District
PH Office Plex 71 Oficina 908
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Tel.: (507) 833-7678
e-mail: info@urcafund.com
Attn: Luciano Pithon Das Virgens

A QUIEN EJERCE LA FUNCIÓN DE EJECUTIVO PRINCIPAL DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES

Santa Maria Business District
PH Office Plex 71 Oficina 908
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Telf.: (507) 833-7678
Contacto: Luciano Pithon das Virgens
e-mail: lpithon@pithonsa.com

AL CUSTODIO, CASA DE VALORES, PUESTO DE BOLSA Y AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA

INVERTIS SECURITIES, S.A.

PH Grand Bay Tower, Piso 4, Local 402

Att.: Jose Ramón Mena

E-mail: jrm@invertissecurities.com

Cualquier notificación o comunicación al **Fondo**, en cualesquiera de sus roles, será efectiva sólo cuando haya sido hecha de conformidad con lo establecido en esta sección.

El **Fondo** podrá realizar cualquier notificación o comunicación con carácter particular a cualquier tenedor registrado de las Acciones Comunes mediante entrega personal de la misma en el domicilio del tenedor registrado de las Acciones Comunes, o mediante envío por fax o correo electrónico, si es esa la opción de comunicación que ha seleccionado dicho tenedor registrado.

Las notificaciones entregadas personalmente serán efectivas a partir de la fecha del acuse de recibo. Las notificaciones enviadas por fax serán efectivas a partir de la fecha que conste en la constancia de envío que expida la máquina de fax, siempre que el mismo haya sido enviado al número de fax del tenedor registrado de las Acciones Comunes que conste en los archivos de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones. Las notificaciones enviadas por correo electrónico serán efectivas a partir de la fecha que conste en la impresión del correo electrónico, siempre que el mismo haya sido enviado a la dirección electrónica del tenedor registrado de las Acciones Comunes que conste en los archivos de quien ejerce la función de Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones.

6. Asesores Legales y Auditores Externos

La firma de abogados **INFANTE & PEREZ ALMILLANO** ha prestado sus servicios de asesoría jurídica en la etapa de estructuración del **Fondo**, y gestionó el registro del mismo ante la SMV, así como el listado de las Acciones Comunes en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A..

INFANTE & PEREZ ALMILLANO tienen sus oficinas principales en la Calle 50 y Calle 74 San Francisco Edificio PH 909, Piso 12 y 14, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Nadiuska Lopez Moreno es la abogada a cargo de la estructuración y registro para oferta pública de las Acciones Comunes de **URCA GLOBAL FUND, INC.** Ambos localizables al teléfono 322-2121 y correo electrónico nlopez@ipal.com.pa

El Fondo no cuenta con asesores legales internos dentro de su estructura organizativa.

En cuanto a los auditores externos del **Fondo**, la Junta Directiva ha contratado los servicios auditoría externa de **GLOBUS SERVICES ACCOUNTING**.

GLOBUS SERVICES ACCOUNTING tiene su oficina principal en el Corregimiento de Bella Vista, Obarrio, Calle 54, PH Atrium Tower, Piso 19, Oficina 1905, Panamá, y teléfono 203-9320. El Licenciado Julio Solorzano es el Gerente General de dicha firma de auditoría externa, y su dirección de correo electrónico es jsolorzano@globuservices.com

EL FONDO no cuenta con contadores dentro de su estructura organizativa.

En el evento de terminación de las relaciones entre el **Fondo** y el auditor externo **URCA GLOBAL** deberá:

- a. Indicar si el auditor externo renunció al arreglo contractual suscrito con el **Fondo**, o resolvió no continuar como tal, y explicar la causa para la terminación de la relación y la fecha efectiva de tal evento.
- b. Indicar si el informe preparado por el auditor externo para cualquiera de los últimos dos (2) años contenía una opinión adversa o estaba sin opinión o fue de alguna forma modificado en su enfoque de auditoría, en su veracidad o en los principios contables, en cuyo caso deberá describir la naturaleza de dicha opinión adversa, la falta de opinión, la modificación o la calificación.
- c. Indicar si la decisión de cambiar de contador o auditor externo fue recomendada por la Junta Directiva del **Fondo** y, en caso positivo, describir las razones tras la recomendación de la Junta Directiva.
- d. Indicar si la decisión de cambiar de auditor externo fue aprobada por la Junta Directiva.
- e. Indicar si durante los dos (2) últimos periodos fiscales o cualquier otro periodo interino subsiguiente que hubiese precedido a la renuncia o terminación del arreglo contractual suscrito con el **Fondo** hubo desacuerdos con el contador o auditor externo por cualquier asunto relacionado con principios o prácticas contables, revelaciones en los estados financieros o en el enfoque para desarrollar los procedimientos de auditoría; desacuerdos éstos que de no haber sido resueltos a satisfacción por el contador anterior hubiesen podido ocasionar que hubiese hecho referencia a los hechos relacionados a este informe.
- f. El **Fondo** deberá, en relación con la terminación de la relación contractual con los auditores externos, explicar lo siguiente:
 - i. Describa dicho desacuerdo;
 - ii. Si el Comité de Auditoría o uno similar de la Junta Directiva, o la Junta Directiva, discutieron dicho asunto en cada uno de los casos surgidos que ocasionaron el desacuerdo (de existir cual) con los auditores externos;
 - iii. Señalar si ha autorizado al auditor externo previo a responder todas las preguntas que pueda tener el auditor externo que lo reemplazó le haga relacionadas con el asunto en cuestión de todos y cada uno de los desacuerdos surgidos y en caso negativo describa la naturaleza de dicha limitación y las razones de las mismas.

Constituye una obligación de **URCA GLOBAL** informar sobre cambios en la designación del contador público autorizado que revisa sus Estados Financieros interinos, o del contador público autorizado o firma de contadores públicos autorizados que funjan como sus auditores externos, así como los motivos de dichos cambios, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se haya resuelto el cambio de contador o de auditor externo.

VII. UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS

Los recursos financieros netos recaudados con el producto de la venta de cada clase de acción común de **URCA**, serán utilizados para adquirir los valores, activos y/o instrumentos financieros según la política y objetivos de inversión del respectivo sub portafolio.

Los fondos recaudados por la colocación en oferta pública de las Acciones Comunes de la Clase "C" pueden variar del aquí descrito, y deberá ser incluido en el Suplemento para la Colocación de las Acciones Comunes Clase "C".

VIII. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

URCA, a través de los servicios de **INVERTIES SECURITIES, S.A.** ofrecerá las Acciones Comunes en oferta pública inicial en Latinex Bolsa, previo cumplimiento del procedimiento de autorización y registro de sus Acciones Comunes Clase "B", y posterior comunicación mediante Suplemento para la colocación de las mismas, el cual deberá aportarse a la SMV y a la Bolsa Latinoamérica de Valores dentro de un plazo no inferior de cinco (5) días hábiles a la fecha de oferta de las referidas Acciones Comunes.

Para mayor información en cuanto a la suscripción de las Acciones Comunes del **Fondo**, favor verificar el Punto 7 de la Sección VI ("Principales Términos y Condiciones del **Fondo**: Suscripción de las Acciones Comunes").

A la fecha, **URCA** no ha contratado los servicios exclusivos de otro puesto de bolsa idóneo para negociar en Latinex Bolsa, por lo cual se prevé emplear los servicios de **INVERTIS SECURITIES, S.A.** propietario de una puesto en la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A..

El **Fondo** no prevé, inicialmente, la contratación de otro puesto de bolsa para la colocación de sus Acciones Comunes. No obstante la generalidad de lo anterior, es viable que, en un futuro, el **Fondo** designe otro puesto de bolsa.

IX. LEY APLICABLE

La oferta pública de Acciones Comunes de que trata este Prospecto Informativo, especialmente de las Acciones Comunes Clase "B", está sujeta a las leyes de la República de Panamá y en especial al Texto Único de la Ley de Valores, al Texto Único del Acuerdo 5-2004 adoptado por la SMV y demás acuerdos u opiniones que, de tiempo en tiempo, adopte la SMV.

X. REPORTES Y DOCUMENTOS

El **Fondo** en su calidad de sociedad de inversión registrada ante la SMV, deberá producir y entregar (cuando aplique) la siguiente información, a través de los servicios de Luciano Pithon das Virgens, Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones o aquella persona que en el futuro se designe como Administrador de Inversiones del **Fondo**.

a. Con relación a los Tenedores Registrados

- a. Con anterioridad a la suscripción de las Acciones Comunes, pero con posterioridad a la fecha en la cual la SMV haya expedido autorización del **Fondo** para oferta pública de sus Acciones Comunes, deberá entregar a los prospectivos inversionistas del **Fondo**, un ejemplar del Prospecto Informativo, de la última Memoria Anual y del último informe semestral publicado de éste.
 - i. Igual información deberá ser entregada en ocasión de cada asamblea o reunión ordinaria de los tenedores registrados de las Acciones Comunes.
- b. El **Fondo** no podrá, sin justificación, llevar a cabo actividades de diseminación pública sobre el **Fondo** o las Acciones Comunes objeto del presente Prospecto Informativo sin que el **Fondo** cuente con la debida autorización en calidad de sociedad de inversión registrada por la SMV.
- c. El Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, inicialmente Luciano Pithon das Virgenes, deberá enviar a cada tenedor registrado de las Acciones Comunes, utilizando el método de envío declarado por cada tenedor registrado, un estado de cuenta mensual, que refleje como mínimo:

- Detalle de las inversiones.
 - Evolución del valor del activo neto.
 - Número de Acciones Comunes emitidas y en circulación a la fecha del estado de cuenta.
- d. Remitir, en un plazo de tres (3) meses, contado a partir del cierre del período fiscal, una memoria anual explicativa del ejercicio reportado como mínimo, así como una descripción sucinta de las inversiones del portafolio de inversión de **URCA**.
- e. Hacer público cualquier hecho de importancia de conformidad a lo establecido en el Texto Único de la Ley de Valores y su reglamentación.

b. Con relación a la SMV

El Fondo deberá aportar dentro del plazo establecido en los Acuerdos reglamentarios adoptados por la Superintendencia la siguiente documentación:

1. Semestralmente, actuando a través de su Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, deberá entregar la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., en un plazo de dos (2) meses posteriores a la conclusión del semestre que se reporta, los estados financieros interinos refrendados por un contador público autorizado, así como el reporte de indicadores que sirva para actualizar el contenido de la Memoria Anual, que contendrá como mínimo la información requerida en el Formulario SI-AS. adoptado por la SMV tal y como consta en el Acuerdo 10-2013 de 10 de diciembre de 2013.
2. Anualmente, **URCA** deberá entregar a la SMV y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., sus Estados Financieros Anuales Auditados, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir del cierre del periodo fiscal que se reporta. El Estado Financiero Anual Auditado deberá acompañarse de la Memoria Anual del ejercicio correspondiente y cumplir con lo establecido en el Acuerdo 8-2000 de 22 de mayo de 2000, incluyendo sus modificaciones presentes y futuras.

La Memoria Anual de la sociedad de inversión deberá contener, como mínimo, la información detallada a continuación que deberá reportarse segregada por sub portafolio de inversión que se reporte:

- El rendimiento histórico promedio.
 - El rendimiento anual a la fecha.
 - Detalle y valor de mercado de las inversiones del **Fondo** por tipo de inversión, sector económico y por emisor, al principio y final del período.
 - Detalle de los diferentes valores en circulación del **Fondo**, deudas y obligaciones contraídas y garantías dadas.
 - Compra y venta de las inversiones efectuadas durante el período, incluyendo el monto.
 - Número de los tenedores registrados por cada clase de Acción Común en circulación y sudistribución porcentual.
 - Reporte de los gastos incurridos por el **Fondo** durante el período.
- El **Fondo**, a través de su Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, mantendrá permanentemente a disposición de los tenedores registrados de las Acciones Comunes la siguiente información respecto al último ejercicio anual del **Fondo**:
 - Valor Neto por Acción.
 - Análisis de las inversiones del **Fondo**.
 - Análisis de rendimiento del **Fondo**.
 - Gastos del **Fondo**.
 - Cualquiera otra información relevante a los tenedores registrados.

- El **Fondo** también pondrá a disposición de los inversionistas sus estados financieros semestrales y anuales en el domicilio de **URCA**, o bien a través de su página de internet siendo esta de acceso público. Los tenedores registrados podrán solicitar que se les envíe gratuitamente a su domicilio por correo regular o por correo electrónico la información financiera semestral y la anual del **Fondo**.
- **URCA**, a través de su Oficial de Cumplimiento, hará público cualquier hecho de importancia relacionado con la operación o desempeño de sus sub portafolios de inversión mediante comunicación escrita e inmediata a la SMV.
- Se considerarán hechos de importancia aquellos que, de tiempo en tiempo, determine la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de acuerdos reglamentarios, y en particular:
 - Toda reducción del patrimonio o capital de **URCA** que signifique una variación superior al veinte por ciento (20%) de aquel.
 - Toda operación de endeudamiento, desde el momento en que implique que las obligaciones frente a terceros excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio o capital del **Fondo**.

URCA GLOBAL remitirá la información descrita a la SMV mediante el Sistema Electrónico para Remisión de Información (SERI).

XI. MODIFICACIONES Y CAMBIOS

Toda la documentación que ampara el registro de **URCA** podrá ser corregida o enmendada por la misma sociedad de inversión mediante acuerdo entre esta y su Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, o su Custodio o Casa de Valores designada, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación, para aumentar el número de Acciones Comunes, crear nuevas clases o series de acciones sin el consentimiento de los tenedores registrados de las Acciones Comunes, siempre que lo relativo a los costos propios de la Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones, asesor de inversiones, custodio, publicidad y demás gastos operacionales sean asumidos por la clase o serie que los cause, o en el caso de ser gastos comunes, cuando sean asumidos por todas las series y todas las clases en forma proporcional al valor neto por cuota de participación de cada serie o clase.

No obstante, queda entendido que **URCA** deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia del Mercado de Valores para realizar cualquiera de los actos arriba mencionados, salvo la corrección de ambigüedades o inconsistencias que sólo ameritan revisión de la SMV.

El presente Prospecto Informativo, el pacto social de **URCA GLOBAL FUND, INC.**, los contratos de los cuales derivan los derechos y obligaciones de quienes forman parte de la presente oferta, así como de aquellos de donde se deriven los derechos de los prospectivos inversionistas, podrán modificarse mediante la presentación para su autorización ante la Superintendencia del Mercado de Valores de la documentación legal requerida para ello, contando con la autorización de la mayoría simple del total de las Acciones Comunes emitidas y en circulación a tal fecha, es decir con un porcentaje de cincuenta y un por ciento (51%).

Para aquellos escenarios que los términos y condiciones a modificarse se refieran a más de una de las Acciones Comunes (a saber, Acciones Comunes Clase "B" y Acciones Comunes Clase "C") el cómputo de votos se efectuará por separado, y la mayoría de cincuenta y un por ciento (51%) será aplicable a cada una de las clases de Acciones Comunes cuyos términos sean objeto de modificación.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de **URCA**, o cualesquiera de sus portafolios de inversión, deberá cumplir con los reglamentos y acuerdos de la Superintendencia del Mercado de Valores que se encuentren vigentes al momento de efectuar tal modificación o reforma.

XII. TOMA O CAMBIO DE CONTROL

Para los efectos de esta obligación, se entenderá por control el poder directo o indirecto de ejercer una influencia determinante sobre la administración, la dirección y las políticas de una persona, ya sea mediante la propiedad de acciones con derecho a voto, mediante derechos contractuales o de otro modo. Se considera que existe control cuando una persona, individualmente o actuando de común acuerdo con otras personas, sea titular o tenga el derecho de ejercer el voto, con respecto a más del veinticinco por ciento (25%) en el capital social. También se considerará que existe control cuando una persona poseyendo cualquier otro porcentaje inferior del capital, tenga una influencia determinante o decisiva en la gestión de la entidad, por sí mismo o de común acuerdo con otras personas, que sean directa o indirectamente propietarios de acciones de **URCA**.

Forman parte de la misma participación en el capital, las acciones, participaciones o derechos de voto adquiridos directamente por una persona natural o jurídica, adquiridos a través de sociedades controladas o participadas por una persona natural, adquiridos por sociedades integradas en el mismo grupo que una persona jurídica o participadas por entidades del grupo, y los adquiridos por otras personas que actúen por su cuenta o concertadamente con el adquirente o sociedades de su grupo.

Toda persona que pretenda adquirir, directa o indirectamente, el control de una Sociedad de Inversión Abierta –categoría en la cual recae **URCA**, deberá comunicarlo con una antelación de, al menos, quince (15) días calendario a la SMV.

Si **URCA** conoce que se ha producido un cambio accionario en los términos previstos en el segundo párrafo de la presente Sección, deberá comunicarlo a la SMV en el momento que tenga conocimiento del hecho, siguiendo la normativa aplicable.

XIII. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO

El **Fondo** podrá solicitar su liquidación voluntaria a la SMV, misma que no podrá iniciarse hasta tanto la SMV haya autorizado el cese de operaciones del mismo. La SMV podrá autorizar la disolución y previa liquidación siempre y cuando tenga la solvencia financiera suficiente para pagar sus acreencias a los tenedores registrados de sus Acciones Comunes y demás acreedores.

Con la petición incoada por el **Fondo**, a través de abogados idóneos debidamente constituidos como apoderados legales, éste podrá sugerir a la persona a cargo de la liquidación ordenada del **Fondo**, quien salvo merito en contrario se estima recaerá en Luciano Pithon das Virgens.

Esta petición deberá, además, se hará acompañar de los siguientes documentos:

1. Poder.
2. Resolución de la Junta Directiva del **Fondo** mediante la cual se acordó liquidar el mismo, y se designa al liquidador o liquidadores.
3. Certificado de Registro Público en el cual conste la duración, junta directiva, dignatarios y representante legal del **Fondo**.
4. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas que el **Fondo** adoptará para la ordenada

- liquidación de los activos del **Fondo**, así como los plazos y procedimientos previstos para ello.
5. Formato de "Aviso de Liquidación Voluntaria" que se remitirá a los tenedores registrados de las Acciones Comunes.
 6. Certificación expedida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia en cuanto a la identidad de los tenedores registrados de las Acciones Comunes a la quincena previa a la fecha en que se presenta la solicitud de liquidación voluntaria del **Fondo** a la SMV.
 7. Estados Financieros especiales con cierre no mayor de un (1) mes previo a la fecha de solicitud de liquidación voluntaria.

Para los propósitos de la presente sección de este prospecto informativo, el **Fondo** podrá utilizar los activos mantenidos en propiedad para el pago de las obligaciones que el **Fondo** mantiene tanto con sus tenedores registrados de las Acciones Comunes, como con otros acreedores debidamente constituidos.

A la vista de la solicitud y dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su presentación, la SMV concederá, mediante Resolución, la autorización siempre que, a su exclusivo criterio, el **Fondo** posea la solvencia suficiente para pagar a sus tenedores registrados de las Acciones Comunes y otros acreedores.

La resolución que apruebe el cese de operaciones dictada por la SMV designará al o los liquidadores. Tal resolución deberá ser publicada por el **Fondo** en un diario de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de información económica y financiera o de información nacional, y con suficiente relevancia.

A su vez, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la resolución, el **Fondo** deberá remitir a cada tenedor registrado de las Acciones Comunes y otros acreedor, un aviso de liquidación.

Inmediatamente después de concedida la aprobación por la SMV, el **Fondo** cesará sus operaciones, por lo que sus facultades quedarán limitadas a las estrictamente necesarias para llevar a cabo la disolución o liquidación, según el caso.

El cese de operaciones no perjudicará el derecho de los tenedores registrados de las Acciones Comunes, o de los demás acreedores del **Fondo**, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la SMV.

Se establece, además, que los tenedores registrados de las Acciones Comunes tendrán el derecho prioritario de recibir la totalidad del monto adeudado por el **Fondo**, que deberá incluir tanto capital como las utilidades acumuladas a la fecha, de existir tales. Luego de ello, se continuará con el orden prioritario de pago según las obligaciones adquiridas por el **Fondo**, destacándose que los Accionistas Gerenciales solo percibirán su inversión más las utilidades acumuladas (si aplica) siempre y cuando se haya cancelado todas las demás acreencias a cargo del **Fondo**.

Durante el período de liquidación voluntaria, él o los liquidadores, según sea el caso, estarán obligados a informar a la SMV sobre el curso de la liquidación, con la periodicidad que ésta determine, y también a notificar a la SMV si los activos del **Fondo** son suficientes para cubrir sus pasivos, y en caso de que no lo sean se procederá con la intervención del **Fondo**.

XIV. TRATAMIENTO FISCAL

De conformidad a el Artículo No. 334 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de valores, que cumplan con los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario.

Si las Acciones no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con la Ley Número 18 del 19 de junio del 2006, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.

ANEXO No. 1
Acuerdo de Suscripción

Anexo No. 2
Solicitud de Redención
Acciones Comunes Clase "B"

Anexo No. 3
Estados Financieros Pre Operativo